



Número de boletín: 30.110

Fecha: 25/11/2021

## INDICE

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

84233---ACORDADA H.C.S.J 1679 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24  
84234---ACORDADA H.C.S.J 1680 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24  
84235---ACORDADA H.C.S.J 1681 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24  
84237---ACORDADA H.C.S.J 1682 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24  
84236---ACORDADA H.C.S.J 1683 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24  
84230---DECRETO 2909 / 2021 DECRETO / 2021-11-05  
84228---DECRETO 2910 / 2021 DECRETO / 2021-11-05  
84249---DECRETO 2911 / 2021 DECRETO / 2021-11-05  
84229---DECRETO 2912 / 2021 DECRETO / 2021-11-05  
84248---DECRETO 2913 / 2021 DECRETO / 2021-11-05  
84223---DECRETO 2951 / 2021 DECRETO / 2021-11-09  
84218---DECRETO 2952 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84238---DECRETO 2953 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84240---DECRETO 2954 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84224---DECRETO 2955 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84244---DECRETO 2956 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84222---DECRETO 2957 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84225---DECRETO 2958 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84243---DECRETO 2959 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84242---DECRETO 2960 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84247---DECRETO 2961 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84220---DECRETO 2962 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84246---DECRETO 2963 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84221---DECRETO 2964 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84239---DECRETO 2965 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84219---DECRETO 2966 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84245---DECRETO 2967 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84226---DECRETO 2968 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84241---DECRETO 2969 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84227---DECRETO 2970 / 2021 DECRETO / 2021-11-10  
84231---RESOLUCIONES 215 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-11-05  
84232---RESOLUCIONES 229 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-11-18  
84250---RESOLUCIONES 3074 / 2021 ENTE CULTURAL TUCUMAN / 2021-11-18

### **Sección Avisos**

242279---GENERALES / ENTE EJEC. DE LA SUBSEC. DE UNIDAD EJEC. DE PROG. Y PROYECTOS SOC.  
242312---GENERALES / MDS - CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES - TALLERES DE VERANO 2022  
242400---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO PEREGRINA EDUVIGES - SALIM ELIAS S/ SUCESION  
242146---JUICIOS VARIOS / CAPOMOLLA ENRIQUETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
242399---JUICIOS VARIOS / DIMARCO MIGUEL ANGEL C/ LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A. S/ C.

DE PESOS - EXPTE. N° 1334/20

241361---JUICIOS VARIOS / FLORES CANTUTA ROSARIO ELENA S/PARTIDAS 2° PUBLICACION  
241387---JUICIOS VARIOS / "HOFFMAN ERIKA C/ VARGAS JULIO CESAR S/ PARTIDAS" 2° PUBLICACION  
242305---JUICIOS VARIOS / KASEM JUAN DOMINGO Y SACHETTI JULIA JACOBA S/ PRESCRIPCION ADQ  
242437---JUICIOS VARIOS / OLIVERA BENEDICTA DEL CARMEN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
242334---JUICIOS VARIOS / OVEJERO RAMON ANTONIO S/ QUIEBRA DECLARADA  
242377---JUICIOS VARIOS / PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
242217---JUICIOS VARIOS / PROV DE TUC-D.G.R.-C/RAICES S.H. DE MARCELO G GREGORET Y SILVIO M  
GREGORET  
242429---JUICIOS VARIOS / PROV DE TUC-D.G.R.-C/SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H. DE ALEJANDRO  
CORRALES Y ANGELA R. ANCE  
242055---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO  
PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4795/17  
242431---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AREVALO LUCIANA RAQUEL  
242432---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ BARRASTI S.R.L. S/EJECUCION FISCAL  
242179---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BARROS MANUEL MARCELO  
242428---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BEBA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
242372---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/COCO MARIO S/EJECUCION FISCAL  
242295---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/COSETRA S.A. S/EJECUCION FISCAL  
242115---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/DISTRIBUCIONES CUEVA DE VERA S.A.  
S/ EJEC FISCAL  
242291---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-C/EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO  
BROWN S.R.L. S/EJ  
242343---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ERAZO OSCAR GERARDO S/ EJECUCION  
FISCAL  
242341---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ ESTOFAN JULIO EDMUNDO S/  
EJECUCION FISCAL  
242288---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ESTRELLA MARIA ALEJANDRA  
S/EJECUCION FISCAL  
242019---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FLORIDA 375 S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL  
242304---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/FRONTINI FELIPE BERNARDINO  
S/EJECUCION FISCAL  
242286---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GEREZ MARIA MAGDALENA S/  
EJECUCION FISCAL  
242289---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/JAIME CESAR DANIEL S/EJECUCION  
FISCAL  
242073---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-C/ONZA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL  
242426---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ORCE JORGE RICARDO S/EJECUCION  
FISCAL  
242255---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PANICCIA FLAVIA ANALIA S/  
EJECUCION FISCAL", EXPTE N°: 6586/17  
242433---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/PORCELO RAMOS EVA LILIANA DEL  
VALLE  
242430---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/RODRIGUEZ MARIO APARICIO  
242338---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SALAS MARIA CLARA S/EJECUCION  
FISCAL  
242335---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ TORRES MARIA DEL ROSARIO  
242287---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/UN LUGAR S.R.L. S/EJECUCION FISCAL  
242435---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN-D.G.R.-C/IÑIGO HNOS S.R.L. S/EJECUCION FISCAL  
242373---JUICIOS VARIOS / RAMOS PAOLA NATALIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
242436---JUICIOS VARIOS / SABRA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA  
242374---JUICIOS VARIOS / SERRANO FRANCISCA DEL CARMEN Y OTRAS C/ ALCANTARA RAMON  
ANGEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", - EXPTE. N° 1604/13  
242299---JUICIOS VARIOS / VITOLO GRACIELA ELVIRA C/SUCESORES DE CONIDARES FRANCISCO  
S/PRESCRIPCION ADQ  
242283---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.A.U. - LICITACION PUBLICA N° 011/2021  
242292---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 14/2021

242370---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P. - LICITACION PUBLICA N° 01/2021  
242410---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 35/2021  
242408---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE PRECIOS N° 08  
242342---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 71/2021  
242371---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 73/2021  
242478---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA LIC N° 04/21  
242457---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 25/2021  
242296---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 57/2021  
242293---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 61/2021  
242298---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 64/2021  
242297---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 69/2021  
241760---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S.M. DE TUC. - DIREC. GRAL. DE COMP.Y CONT.  
RES.4218/SSP/2021.  
241440---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
241739---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
241670---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNI. SMT- LLAMADO A LIC. PÚBL. RESOLUCIÓN N°  
4058/SSP/2021  
242319---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / P.J.T. - LICITACION PUBLICA N° 34/2021  
242317---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / P.J.T. - LICITACION PUBLICA N° 37/2021  
242416---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL TUCUMÁN - CENTRO JUDICIAL  
CONCEPCION LIC N° 04/21  
242444---SOCIEDADES / AGRICOLA GANADERA M & M S.R.L.  
242464---SOCIEDADES / AGROSERVICIOS LA FLORIDA S.A.S.  
242469---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL MARCOS PAZ COUNTRY  
242262---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO ARABE SOCIAL Y CULTURAL  
242440---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CORTE  
242477---SOCIEDADES / ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO N°1 GENERAL  
MANUEL BELGRANO  
242439---SOCIEDADES / AZUL MARINO S.A  
242446---SOCIEDADES / BAUEN INGENIERIA S.R.L. (CONSTITUCIÓN)  
242443---SOCIEDADES / BRIZ HERMANOS S.A  
242456---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AMÉRICA  
242455---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AMÉRICA"  
242442---SOCIEDADES / CLUB TUCUMAN DE GIMNASIA  
242475---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LIMITADA  
242467---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA DIVINA MISERICORDIA LTDA.  
242476---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS PARA VIVIR MEJOR LIMITADA  
242472---SOCIEDADES / DER ELECTRICIDAD A/AS.A.S  
242471---SOCIEDADES / DIMAC S.A.S.  
242447---SOCIEDADES / DIOMA CONSTRUCCIONES S.R.L.  
242452---SOCIEDADES / FEDERACION TUCUMANA DE JUDO  
242473---SOCIEDADES / GRUPO ALVA SOCIAL. "S.R.L."  
242450---SOCIEDADES / "HIDRAULICA LOS AGUIRRE S.R.L." EXPTE: 701/205-H-2021  
242434---SOCIEDADES / INDUSTRIAS DEL TRIGO S.A.  
242460---SOCIEDADES / LAANTEC S.A.  
242470---SOCIEDADES / LAS CARRERAS S.R.L. (MODIFICACIÓN)  
242463---SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.  
242402---SOCIEDADES / SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A.  
242465---SOCIEDADES / SOCIEDAD AMIGOS DEL ÁRBOL DE TUCUMÁN  
242424---SOCIEDADES / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LA CIUDAD DE  
CONCEPCIÓN  
242462---SUCESIONES / BAACLINI NAPOLEON - MARON ELSA ODETH S/ SUCESION  
242459---SUCESIONES / BLASCO JOSE S/ SUCESION"  
242441---SUCESIONES / CASTRO ELSA BEATRIZ S/ SUCESION  
242425---SUCESIONES / DELGADO OLGA ESTELA - FERNANDEZ FERNANDO AURELIO S/ SUCESION -  
EXPTE. N° 6924/21  
242454---SUCESIONES / "ESCOBAR JORGE ALFREDO S/ SUCESION  
242427---SUCESIONES / FERNANDEZ JOSE BERNABE - FERNANDEZ NANCY ELIZABETH S/ SUCESION" -

EXPTE. N° 13956/21.

242461---SUCESIONES / GEREZ MARIA ROSA - GUZMAN JUAN ANDRES

242466---SUCESIONES / GUZMAN SEGUNDO LUIS

242423---SUCESIONES / JIMENEZ ALBERTO GERARDO ABRAHAM S/ SUCESION - EXPTE. N° 11464/21

242451---SUCESIONES / JUAREZ,CARLOS RAMON, DNI N° 10321443,

242448---SUCESIONES / MARTINEZ BLANCA GREGORIA - LOBOS RAUL ANOTONIO S/ SUCESION" -  
EXPTE. N° 9121/21

242474---SUCESIONES / RIVERO GUMERSINDA S/ SUCESION - EXPTE. N°10875/21

242438---SUCESIONES / RUIZ, ELVIRA ISABEL

242449---SUCESIONES / RUIZ HUGO ENRIQUE S/ SUCESION"

242458---SUCESIONES / SAADE ELIAS PABLO - NAHAS ELSA ESTHER

242453---SUCESIONES / SANCHEZ SILVIA DEL CARMEN S/ SUCESION

242468---SUCESIONES / "VILLAFañE BERNARDINO SALVADOR - BUENO MARINA - VILLAFañE OSCAR  
MODESTO S/ SUCESION" -

242445---SUCESIONES / ZERDAN LUCIA DE FATIMA

Aviso número: 84233

**ACORDADA H.C.S.J 1679 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24**

.<a href=docs/CSJ\_AC1679\_21.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 84234

**ACORDADA H.C.S.J 1680 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24**

.<a href=docs/CSJ\_AC1680\_21.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 84235

**ACORDADA H.C.S.J 1681 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24**

.<a href=docs/CSJ\_AC1681\_21.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 84237

**ACORDADA H.C.S.J 1682 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24**

.<a href=docs/CSJ\_AC1682\_21.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 84236

**ACORDADA H.C.S.J 1683 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-11-24**

.<a href=docs/CSJ\_AC1683\_21.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 84230

**DECRETO 2909 / 2021 DECRETO / 2021-11-05**

DECRETO N° 2.909/9 (MDP), del 05/11/2021.

Expediente N° 245/313-RP-2018.

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Minería, gestiona la titularización del empleado José Clodomiro Lazarte, en la Categoría 19, conforme a los términos del art. 8° del Decreto 1.044/3 (ME)-18; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 emite informe la Responsable de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente;

Que a fs. 02/04 se adjunta foja de servicios del agente a titularizar;

Que a fs. 08 la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que el empleado José Clodomiro Lazarte se encuentra en condiciones de ser titularizado como personal planta permanente en la categoría 19, que actualmente reviste en carácter de interino;

Que a fs. 09 emite informe de su competencia la Dirección General de Presupuesto, señalando que no requiere la creación del cargo en planta permanente ni genera incremento en el gasto;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 12, Dictamen N° 1.953 de fecha 26/07/2018;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1: Titularízase en la Planta de Personal Permanente, categoría 19 al agente José Clodomiro Lazarte, D.N.I. N° 13.399.568, perteneciente a la dirección de Minería, conforme a lo previsto en el art. 8 del Decreto 1.044/3 (ME)-18, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la repartición de origen deberá verificar cualquier novedad o cambio de situación de revista producida en el agente alcanzado por el artículo 1° del presente instrumento y comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos para tramitar su pertinente adecuación.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2910 / 2021 DECRETO / 2021-11-05**

DECRETO N° 2.910/9 (MDP), del 05/11/2021.

EXPEDIENTE N° 227/630-RP-2018

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, gestiona la titularización de los empleados a su cargo, conforme a los términos del art. 6° del Decreto N° 1.044/3 (ME)-2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 emite informe la Responsable de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y a fs. 02/10 se agregan fojas de servicios de los agentes a titularizar;

Que a fs. 14 la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que los empleados detallados a fs. 01 se encuentran en condiciones de ser titularizados como personal planta permanente, en la categoría que en cada caso corresponde;

Que a fs. 28 emite informe de su competencia la Dirección General de Presupuesto;

Que a fs. 32 corre agregada copia del Decreto N° 2.446/3 (SH) de fecha 05/10/2021, por el cual se crea en la Jurisdicción 29: SAF MDP- SUBDIRECCIÓN DE ADM. Y DESP.

SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11, U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, un (1) cargo categoría 18 y cinco (5) cargos categoría 20, del Presupuesto General de la Provincia del año 2021;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Dictamen N° 0888 de fecha 26/04/2019, fs. 18;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Titularízase en la Planta de Personal Permanente a los agentes pertenecientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente que a continuación se detallan, en la categorías que en cada caso se indica, conforme a lo previsto en el art. 6° del Decreto N° 1.044/3 (ME)-2018, en virtud del considerando precedente:

REPARTICIÓN D.N.I. APELLIDO NOMBRE CATEGORÍA

16-SEMA 28.884.794 Álvarez Asensio Esteban Agustín 20

16-SEMA 26.378.878 Jaime Juan Francisco 18

16-SEMA 34.659.964 Pajariño Assis Rocio 20

16-SEMA 27.454.917 Prado Budeguer María Sofía 20

16-SEMA 35.207.547 Niklison Dolores María 20

16-SEMA 22.263.272 Albornoz Colomo María Sara 20

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el art. 1° a: Jurisdicción 29: SAF MDP- SUBDIRECC. DE ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11, U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la repartición de origen deberá verificar cualquier novedad o cambio de situación de revista producida en los agentes alcanzados por el artículo 1° del presente instrumento y comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos para tramitar su pertinente adecuación.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2911 / 2021 DECRETO / 2021-11-05**

DECRETO N° 2.911/9 (MDP), del 05/11/2021.

EXPEDIENTE N° 329/630-P-2016.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, gestiona la titularización de los empleados a su cargo, conforme a los términos del art. 3° del Decreto 1082/3 (ME)-16; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 emite informe la Encargada de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente;

Que corresponde excluir del listado obrante a fs. 01/02 al Lic. Carlos Enrique Gamundi por haber acudido a la Jubilación Ordinaria, a la Srta. María Cecilia Brito y a la Sra. Blanca Celina Bernal Ovelar, por haber presentado sus renunciaciones;

Que a fs. 03/34 se adjunta foja de servicios de los agentes a titularizar;

Que a fs. 42/43 la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que los empleados detallados a fs. 01/02 se encuentran en condiciones de ser titularizados como personal planta permanente en la categoría que en cada caso corresponde;

Que a fs. 44 emite informe de su competencia la Dirección General de Presupuesto;

Que a fs. 47 corre agregada copia del Decreto N° 4.245/3 (SH) de fecha 15/12/2017, por el cual se crea en la Jurisdicción 29: SAF MDP- SUBDIR. ADM y DESP. SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11, U.O. N° 415 Secretaría de Estado de Medio Ambiente, un (1) cargo categoría 17; tres (3) cargos categoría 18; cinco (5) cargos categoría 20; cinco (5) cargos categoría 21 y un (1) cargo categoría 22 del Presupuesto General 2017;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Que a fs. 70 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y a fs. 73 ratifica el mismo para el presente ejercicio presupuestario;

Por ello y en virtud del dictamen de Fiscalía de Estado N° 1.794 de fecha 10/07/18, a fs. 62/63;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Titularízase en la Planta de Personal Permanente a los agentes pertenecientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente que a continuación se detallan, en las categorías que en cada caso se indica, conforme a lo previsto en el art. 3° del Decreto N° 1.082/3 (ME)-16, en virtud del considerando precedente:

REPARTICION DNI APELLIDO NOMBRE CATEGORIA

16-SEMA 10127393 ABRAHAM VICTOR JOSE 18

16-SEMA 33977892 ALPEROVICH NICOLÁS AGUSTIN 20

16-SEMA 18471329 ASTORGA CECILIA FATIMA 17

16-SEMA 32132782 CIANCAGLINI GUSTAVO JAVIER 21

16-SEMA 26638161 CORREA ALBERTO ARIEL 21

16-SEMA 28790024 COSTILLA PABLO GONZALO 20

16-SEMA 36049943 GARCIA DEFANT LUCIA MARIA 18

16-SEMA 25922879 GRAMAJO JUAN ANTONIO 20

16-SEMA 32116350 MOLINA ANA INES 21

16-SEMA 31809470 MOYANO WAGNER MARIA EUGENIA 20

16-SEMA 29998000 OSTENGO MARIA LAURA 21

16-SEMA 29175171 SALE SILVIA CLAUDIA 18

16-SEMA 23518061 SALEME KLYVER ALEJANDRO 21

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el art. 1° a:

Jurisdicción 29: SAF MDP- SUBDIR. ADM y DESP. SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11, U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la repartición de origen deberá verificar cualquier novedad o cambio de situación de revista producida en los agentes alcanzados por el artículo 1° del presente instrumento y comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos para tramitar su pertinente adecuación.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2912 / 2021 DECRETO / 2021-11-05**

DECRETO N° 2.912/9 (MDP), del 05/11/2021.

EXPEDIENTE N° 204/630-RP-2017

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, gestiona la titularización de los empleados a su cargo, conforme a los términos del art. 6° del Decreto N° 690/3 (ME)-2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 emite informe la Encargada de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y a fs. 02/09 se agregan fojas de servicios de los agentes a titularizar;

Que a fs. 14 la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que los empleados detallados a fs. 01 se encuentran en condiciones de ser titularizados como personal planta permanente, en la categoría que en cada caso corresponde;

Que corresponde excluir del listado obrante a fs. 01 al Sr. Hugo Dante Vásquez, por haber presentado su renuncia;

Que a fs. 41 emite informe de su competencia la Dirección General de Presupuesto;

Que a fs. 47 corre agregada copia del Decreto N° 2.445/3 (SH) de fecha 05/10/2021, por el cual se crea en la Jurisdicción 29: SAF MDP- SUBDIRECCIÓN DE ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE:

-Programa 11, U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, un (1) cargo categoría 21, del Presupuesto General de la Provincia del año 2021

-Programa 14, U.O. N° 418 - Dirección de Medio Ambiente, un (1) cargo categoría 19 y un (1) cargo categoría 21, del Presupuesto General de la Provincia del año 2021;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Dictamen N° 1.932 de fecha 22/09/2021, fs. 45;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Titularízase en la Planta de Personal Permanente a los agentes pertenecientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente que a continuación se detallan, en la categorías que en cada caso se indica, conforme a lo previsto en el art. 6° del Decreto N° 690/3 (ME)-2017, en virtud del considerando precedente:

REPARTICIÓN D.N.I. APELLIDO NOMBRE CATEGORÍA

16-SEMA 25.741.253 Senrra José Félix 21

71-DMA 30.268.835 Figueroa Fiorda José Luis del Valle

19 71-DMA 26.782.631 García Ilvento María Isabel 21

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el art. 1° a: Jurisdicción 29: SAF MDP- SUBDIRECC. DE ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11, U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del Presupuesto General 2021 y Programa 14, U.O. N° 418 - Dirección de Medio Ambiente, un (1) cargo categoría 19 y un (1) cargo categoría 21, del Presupuesto General de la Provincia del año 2021.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la repartición de origen deberá verificar cualquier novedad o cambio de situación de revista producida en los agentes alcanzados por el artículo 1° del presente instrumento y comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos para tramitar su pertinente adecuación.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2913 / 2021 DECRETO / 2021-11-05**

DECRETO N° 2.913/9 (MDP), del 05/11/2021.

EXPEDIENTE N° 106/630-P-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, gestiona la titularización de los empleados a su cargo, conforme a los términos del art. 9° del Decreto N° 1.015/3 (ME)-2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 emite informe la Encargada de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y a fs. 02/04 se agregan fojas de servicios de los agentes a titularizar;

Que a fs. 07 la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que los empleados detallados a fs. 01 se encuentran en condiciones de ser titularizados como personal planta permanente en la categoría que en cada caso corresponde;

Que a fs. 17 emite informe de su competencia la Dirección General de Presupuesto;

Que a fs. 20 corre agregada copia del Decreto N° 2.453/3 (SH) de fecha 05/10/2021, por el cual se crea en la Jurisdicción 29: SAF MDP-SUBDIRECC. DE ADM. V. DESP. SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11, U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, dos (2) cargos categoría 21 y un (1) cargo categoría 20, del Presupuesto General de la Provincia del año 2021;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Dictamen N° 1.532 de fecha 28/08/2020, fs. 10;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Titularízase en la Planta de Personal Permanente a los agentes pertenecientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente que a continuación se detallan, en la categorías que en cada caso se indica, conforme a lo previsto en el art. 9° del Decreto N° 1.015/3 (ME)-2019, en virtud del considerando precedente:

REPARTICIÓN D.N.I. APELLIDO NOMBRE CATEGORÍA

16-SEMA 25.734.611 Chrestia Gabriel Héctor 21

16-SEMA 34.604.223 Llomparte Frenzel Germán 21

16-SEMA 39.976.637 Fanjul Schicketanz Laura Solana 20

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el art. 1° a: Jurisdicción 29: SAF MDP- SUBDIRECC. DE ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11, U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la repartición de origen deberá verificar cualquier novedad o cambio de situación de revista producida en los agente alcanzados por el artículo N° 1 del presente instrumento y comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos para tramitar su pertinente adecuación.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2951 / 2021 DECRETO / 2021-11-09**

DECRETO N° 2.951/3 (SH), del 09/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1850/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares, solicita la provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinado prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2319 del 05 de noviembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Aguilares, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente

instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84218

**DECRETO 2952 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.952/1, del 10/11/2021.

VISTO, el Decreto N° 2.945/1 de fecha 8/11/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se instrumentó el pago de subsidios para 22 (veintidós) Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia por la suma de \$22.200.000 (Pesos veintidós millones doscientos mil), consignando erróneamente en el considerando que dicho monto era para afrontar el pago de dichos subsidios año 2012, cuando el mismo era para el año 2021.

Que ante lo expuesto se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa, a fin de rectificar lo expresado precedentemente.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Considerando del Decreto N° 2.945/1 de fecha 8/11/2021 únicamente donde dice "...subsidios año 2012...", debe decir "...subsidios año 2021".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2953 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.953/1, del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1920/110-M-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la comisión de Músicos Autoconvocados, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la comisión de Músicos Autoconvocados, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$550.000.- (Pesos quinientos cincuenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2954 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.954/3 (ME), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 771/370/DPF/2021.-

VISTO lo convenido en Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia y representantes de los Jubilados y Pensionados Retirados del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) de la Provincia de Tucumán, celebrada el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha decidido reconocer los montos adeudados en concepto de "revisión diciembre de 2019" y el adicional otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 619/3(ME) del 17 de marzo de 2020, a los Jubilados y Pensionados Retirados del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) de la Provincia de Tucumán. Que por lo tanto corresponde adoptar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase una Ayuda Social por única vez, destinada a los Jubilados y Pensionados Retirados del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) de la Provincia de Tucumán, cuyo último recibo de sueldo en actividad hubiese sido el de Febrero de 2020, o anterior. Dicho concepto se calculará en un porcentaje equivalente al 15,11 % del haber jubilatorio o pensión abonada por la ANSES en el mes de febrero de 2019, el cual se aplicará sobre el haber jubilatorio o pensión abonado por la ANSES desde diciembre de 2019 hasta febrero de 2021, deduciéndose el aporte de Ley correspondiente a la Obra Social.

ARTICULO 2°.- Otórgase una Ayuda Social por única vez, destinada a los Jubilados y Pensionados Retirados del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) de la Provincia de Tucumán, cuyo último recibo de sueldo en actividad hubiese sido el de Febrero de 2020, o anterior. Dicho concepto será equivalente a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1800.-) por mes, multiplicado por el porcentaje que corresponda a cada jubilado o pensionado sobre el haber del activo, deduciéndose el aporte de Ley correspondiente a la Obra Social, desde marzo de 2020 hasta febrero de 2021, en todos los meses en los cuales el jubilado o pensionado haya percibido jubilación o pensión abonada por la ANSES.

ARTICULO 3°.- Dispónese que al monto total por jubilado o pensionado, obtenido en virtud de los artículos 1° y 2° del presente decreto, se deducirá el total abonado por las ayudas sociales establecidas en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 2414/3(ME) del 16 de diciembre de 2020.

ARTICULO 4°.- El importe total obtenido por jubilado o pensionado retirado del Escalafón Seguridad de la Provincia de Tucumán, calculado según establecen los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, se abonará una vez liquidada la planilla particular de todos ellos, en cuotas y de la manera que se indica a continuación:

a) Noviembre de 2021: hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000), no pudiendo superar el total abonado en marzo de 2021 en virtud del Decreto N° 2414/3(ME) de 2020, multiplicado por 10.

b) Diciembre de 2021: hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000)

c) Enero de 2022: hasta PESOS DIEZ MIL (\$10.000)

d) El saldo, en los casos que exista, se abonará hasta en 5 cuotas iguales y mensuales, no pudiendo el valor de cada cuota ser inferior a PESOS MIL (\$1.000)

Esta cuotificación dependerá del monto total a percibir por cada jubilado o pensionado, no pudiendo exceder en ningún caso al total calculado de acuerdo a los

artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto.

ARTICULO 5º.- Las ayudas sociales establecidas por los artículos 1º y 2º del presente instrumento, y por los artículos 1º y 3º del Decreto N° 2414/3(ME) del 16 de diciembre de 2020, tienen por objeto compensar la no percepción de los adicionales no remunerativos otorgados al personal en actividad por el Decreto Acuerdo N° 6/1 Artículo 2º-2020, y por el Decreto N° 619/3(ME) Artículo 2º-2020.

ARTICULO 6º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias y a establecer el procedimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

ARTICULO 7º.- Dispónese que la Unidad de Trámite Previsional de la Policía e Institutos Penales de la Provincia de Tucumán es el organismo responsable de la ejecución del presente decreto, conforme al mecanismo que oportunamente establezca la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 9º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2955 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.955/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1851/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo, solicita provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinado prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2322 del 05 de noviembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS ONCE MILLONES DIEZ MIL (\$11.010.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N°2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente

instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2956 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.956/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1856/222-F-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá, solicita provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinado prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2315 del 05 de noviembre de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODERE EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$8.640.000.-) con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Famaillá, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente

instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2957 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.957/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1858/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista, solicita la provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinado prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2314 del 05 de noviembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DIEZ MILLONES VEINTE MIL (\$10.020.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del municipio.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Bella Vista, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2958 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.958/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1860/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules, solicita la provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 78.829, destinada prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, forme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2320 del 05 de noviembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$21.774.766,00), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de San Isidro de Lules, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio

mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2959 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.959/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1862/222-A-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, solicita provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del citado municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2323 del 05 de noviembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODERE EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Disponese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio

mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2960 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.960/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1868/222-B-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí, solicita provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2321 del 05 de noviembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL (\$24.119.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de la Banda del Río Salí, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio

mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84247

**DECRETO 2961 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.961/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 2094/460-V-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable por la suma de \$2.100.000.- y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es para afrontar los gastos de funcionamiento del 4° trimestre de 2021, detallados a foja 1 de las presentes actuaciones.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 4 y al Dictamen Fiscal N° 2263 del 1 de noviembre de 2021, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000.-), el cual será otorgado en 3 (tres) cuotas de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), cada una, el cual será destinado a afrontar los gastos de funcionamiento del 4° trimestre de 2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84220

**DECRETO 2962 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.962/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 3166/213-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento General de Policía solicita incremento presupuestario para las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 - Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para afrontar gastos inherentes al normal funcionamiento de la repartición.

Que corresponde realizar la adecuación de crédito presupuestario de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, y asimismo se debe exceptuar el monto a otorgar de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 19, Contaduría General de la Provincia a fs. 20, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 21 y al Dictamen Fiscal N° 2269 del 1 de noviembre de 2021 obrante a fs. 23 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-) y Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 53 SAF MS DIR. DE ADM. D° GRAL. DE POLICIA, Programa 11 - U.O. N° 250 - Departamento Gral. de Policía, Finalidad/Función 210, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 250 - D° Gral. de Policía, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-) y Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), del Presupuesto General 2021; quedando exceptuados dichos montos de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84246

**DECRETO 2963 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.963/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1054/332-J-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Recursos Hídricos solicita incremento presupuestario del Recurso 12128 - Uso del agua, por la suma de \$30.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 4 y al Dictamen Fiscal N° 2267 del 1 de noviembre de 2021, adjunto a fs. 6 de estos actuados

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 61 - DIRECCIÓN DE RECURSOS HIDRICOS, Programa 11 - U.O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos, Finalidad/Función 499, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos, incrementase el Recurso 12128 - Uso del Agua, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), y en cuanto a los gastos:  
Incrementase la:

Partida Subparcial 299 -Otros no Especificados Precedentemente \$15.000.000.-

Incorpórase la:

Partida Subparcial 399 -Otros no Especificados Precedentemente \$15.000.000.-

Total \$30.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84221

**DECRETO 2964 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.964/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 831/300-H-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona un incremento de crédito presupuestario de Recursos Provinciales en la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO, por la suma de \$3.000.000.- y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2264 del 1 de noviembre de 2021, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase, el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 23 - CE N° 405.7 - Multas Ley N° 8517, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 405.7 - Multas Ley N° 8517:

- Incrementando el Recurso 12725 - Infracciones ambientales, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), y las siguientes Partidas Subparciales de gastos:

Incrementando:

- 299 - Otros no especificados precedentemente \$1.000.000.-
  - 399 - Otros no especificados precedentemente \$1.000.000.-
  - 436 - Equipo para computación \$1.000.000.-
- \$3.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2965 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.965/3 (ME), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1029/320-B-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOP) solicita un incremento del monto asignado en concepto de Libre Disponibilidad, y

CONSIDERANDO:

Que la SEOP fundamenta su pedido indicando que los recursos asignados a tal concepto resultan insuficientes para retribuir al personal que no se encuentra incluido en el Régimen de Bonificación por Extensión Horaria.

Que mediante Decreto N° 2847/3(ME)-2004 y sus modificatorios N° 3137/3(ME)-2005, Decretos N° 1477/3(ME)-2014, N° 302/3(ME)-2015, N° 2102/3(ME)-2015, N° 1003/3(ME)-2016; N° 2507/3(M E)-2017, y N° 1720/3(ME)-2019 se estableció el monto mensual a distribuir en concepto de libre disponibilidad para la citada repartición. Que a fs. 09 la Dirección de Política Fiscal informa que al mes de septiembre el monto a distribuir es de \$146.000 y sugiere actualizar el mismo hasta la suma de \$190.000, considerado el porcentaje de incremento salarial acumulado que tuvo la provincia en el periodo julio de 2019 a agosto de 2021.

Que a foja 10 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 22 de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán- corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 08 y en mérito al dictamen fiscal N° 2303 del 04/11/2021, adjunto a foja 12 de autos,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Incrementase en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000) el monto asignado, en concepto de Libre Disponibilidad, para la SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS, establecido mediante Decreto N° 2847/3(ME)-2004 y sus modificatorios.

ARTICULO 2°: La erogación que surja de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la jurisdicción 21, SAF M.E. SUBD. ADM. S.E. OBRAS PÚBLICAS, programa 11, U.O. N° 540 SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS- finalidad/función 131, subprograma 00, proyecto 00, actividad 01, partida Subparcial 131 - RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS - Fuente de financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del presupuesto general 2021.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84219

**DECRETO 2966 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.966/3 (ME), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 310/111-2021 y Agrs.

VISTO el Decreto N° 2840/3(ME) del 05 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se estableció un refuerzo presupuestario para la Secretaría General de la Gobernación mediante el incremento en la Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro" en el Presupuesto General 2021, por la suma de pesos veintidós millones doscientos mil (\$22.200.000), a los fines de afrontar el Subsidio Anual 2021 destinado a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia.

Que en el artículo 1° del citado decreto se consignó el importe en números con un error de tipeo, por lo que resulta necesario rectificar parcialmente el mencionado instrumento legal, dictando la pertinente medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2840/3(ME) del 05/11/2021, donde dice "\$22.2000.000", debe decir "\$22.200.000", atento a lo considerado, quedando firme el citado Decreto en todas sus partes.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2967 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.967/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1.855/222-B-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Burruyacu, por la suma de \$50.000.000.-; destinado al plan de obras que se detallan a foja 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 2.340 del 9 de noviembre de 2021, obrante a foja 8 de estos actuados.

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Burruyacu, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Burruyacu, e impútese a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2968 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.968/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1889/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas, solicita provisión de fondos, en el marco de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del citado municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2343 del 09 de noviembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL(\$ 4.890.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del municipio. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Trancas, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2969 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.969/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 1900/222-A-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes, solicita la provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 4 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 2338 del 09 de noviembre del 2021, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$7.835.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a noviembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del citado Municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Disponese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Alderetes, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2970 / 2021 DECRETO / 2021-11-10**

DECRETO N° 2.970/3 (SH), del 10/11/2021.

EXPEDIENTE N° 3368/232-P-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable para afrontar los gastos de mantenimiento del edificio central del Ente y la excepción para la compra de bienes de capital, y  
CONSIDERANDO:

Que a tal fin resulta menester realizar una adecuación presupuestaria para dotar de crédito a la Partida Subparcial 436 y además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, en tanto prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital.

Que asimismo corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 2252 del 29 de octubre de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

Todo del Presupuesto General 2021, Jurisdicción 70 - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, Programa 11: U.O. N° 993: Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 993: Ente Cultural de Tucumán, Financiamiento 10: Recursos del Tesoro General de la Provincia Extráese de la: Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$1.574.000.-).

Incrementátese la: Partida Subparcial 436 - Equipo para computación, por la suma de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.574.000.-); quedando exceptuado dicho monto, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 06/01/2021.

ARTICULO 2°.- Otórgase -por el motivo expuesto en el considerando y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$5.610.000.-).

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el Aporte Financiero No Reintegrable otorgado precedentemente, se abonará en tres (3) cuotas, una de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000.-) para octubre de 2021 y las dos restantes de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL (\$ 1.705.000.-) cada una, en noviembre y diciembre de 2021; quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Ente Cultural de Tucumán, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021, y las siguientes Partidas Subparciales:

912: Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan \$ 4.036.000.-

922: Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan \$ 1.574.000.

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 215 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-11-05**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 215/2021-DPJ, del 05-11-2021.

VISTO: El Expte. N° 2341-211-2021 referente a la asociación Civil denominada: ASOCIACIÓN ISRAELITA SEFARADÍ DE BENEFICENCIA con domicilio legal en calle 9 de julio 625 de San Miguel de Tucumán, Tucumán, Legajo N° 1261 y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad obtuvo personería jurídica como asociación civil por decreto N° 136 G de fecha 06-02-1958 encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección.-

Que por el expte de referencia la entidad comunico la celebración de asamblea general ordinaria de fecha 10-03-2020 RATIFICADA por ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 12-05-2021 celebrada a distancia a través de plataforma digital zoom y por la que se trató la reforma de su estatuto social.-

Que acompañaron a esos efectos: Acta de convocatoria (Fs. 9-12), publicación en boletín y diario (fs. 05 a 08 ) Acta de Asamblea extraída de libro (Fojas 13 a 45), acta notarial (fs. 47 a 54 en doble faz ) y posteriormente a través de Expte N° 4296-211-21 se adjunta texto ordenado del nuevo estatuto social ( Fs. 02 a 12 )

Que de conformidad a las actuaciones, la entidad guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la Normativa vigente del Organismo de contralor para asambleas virtuales ( Res. 64/20 DPJ ) y para el trámite de reforma.

-

Que la reforma tal como consta en el texto ordenado de los estatutos no altera los fines y naturaleza Jurídica de la asociación peticionante conforme los Artículos 141, 142 ,148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Por ello y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. y Com. Nación, Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011;

Que obra dictamen de Dpto. Asociaciones Civiles, Asesoría legal interviniente y Subdirección,

Por ello y de conformidad a facultades legales y reglamentarias vigentes;

LA DIRECCION DE  
PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la reforma parcial del Estatuto de la asociación Civil: ASOCIACIÓN ISRAELITA SEFARADÍ DE BENEFICENCIA con domicilio legal en calle 9 de julio N° 625 de San Miguel de Tucumán, Tucumán, Legajo N° 1261 resuelta en asamblea ordinaria de fecha 10-03-2020 ratificada por ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 12-05-2021 celebrada a distancia conforme Resolución N° 64/20 DPJ en merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las copias del estatuto aprobado en artículo anterior obrantes de Fs. 02 a 12 del Expte N° 4296-211-2021 serán firmadas y selladas por la Dirección de este organismo de control.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial, y archívese.-

**RESOLUCIONES 229 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-11-18**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 229/21-DPJ-, del 18/11/2021.-

VISTO:

El Expte N° 4075-211-2021 agregados y relacionados ingresados a esta Dirección de Personas Jurídicas por: GERARDO LECCESE TERMESANA - DNI para extranjeros N° 92.683.276, JUAN TOMAS CARO - DNI N° 7.074.476, EDUARDO DANIEL VAN NIEUWENHOVE - DNI N° 21.622.295, MARCOS SEBASTIAN RODRIGUEZ - DNI N° 27.231.728 en carácter de socios de la Asociación de jóvenes católicos con domicilio declarado en la provincia de Tucumán

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica mediante Resolución N° 396/84 -IGPJ- de fecha 31.08.84 encontrándose en consecuencia bajo la órbita de control este Organismo.-

Que en fecha 08.09.21 con formulario N° 7 ingresa a esta repartición el Expte N° 3409-211-21 presentado por el Sr. LECCESE GERARDO en relación a la Asociación ya mencionada y describiendo en el Objeto de la Presentación (Formulario):... "Elevar Impugnación de la Convocatoria a Asamblea Ordinaria. Su Nulidad y de los Actos originados en ella...SIC".

Que de los términos de la presentación que encabeza la Dra. MÓNICA SUSANA PEREZ - (acompaña Poder General para Juicios y Trámites Administrativos de la Asociación Civil Jóvenes Católicos (de fecha 2.09.21) otorgado por el Sr. Gerardo Leccese Termesana y el Sr. Eduardo D. Van Nieuwenhove) y el Sr. JUAN TOMAS CARO- aduciendo carácter de socio fundador y socio activo - además se lee ...Asimismo en razón a la economía procesal administrativa comunicase que la letrada ejerce el patrocinio letrado de los socios que actúan o además actúan a título personal : SOCIO FUNDADOR Y SOCIO ACTIVO : JUAN TOMAS CARO - DNI N° 7.074.476-, SOCIO ACTIVO : MARCOS RODRIGUEZ - DNI N° 27.231.728-, SOCIO ACTIVO: GERARDO LECCESE TERMESANA -DNI PARA EXTRANJEROS N° 92.683.278-, SOCIO ACTIVO: EDUARDO DANIEL VAN NIEUWENHOVE- DNI N° 21.622.295 - quienes vienen a 1.-impugnar convocatoria a Asamblea General Ordinaria ( comunicada por Boletín Oficial de fecha 23.08.21) , 2.- decir nulidad de la misma y de todos los actos subsiguientes originados por ella.-

Que previo al dictamen de competencia del Departamento Contencioso del Organismo se solicita en fecha 15.09.21 al Dpto. Civiles proceda a realizar el Informe Técnico correspondiente sobre el estado en que se encuentra la entidad además de informar si se emitió Resolución Administrativa conforme lo expresado por presentantes de actuaciones en sede administrativa .-

Que en fecha 27.09.21 el profesional interviniente del Dpto. Civiles pone en conocimiento: 1.- Que por Expte N° 5446-211-2016 se adjunta último balance referido al ejercicio económico finalizado el 31.12.15 tratado en Asamblea General Ordinaria de fecha 31.03.16 acompañando también actuaciones sobre proceso electoral y documentación asamblearia de fecha 14.04.2016 sobre renovación de autoridades encontrándose el trámite observado en sus formalidades; 2.- Por Expte N° 816-211-2018 se solicita información sobre la Asociación la cual resulta observada; 3.- Por Exptes N° 6154-211-2019 se solicita informes sobre el estado del Club informándose que la entidad deberá solicitar reorganización institucional.- 4.-Por Exptes N° 2044-211-2021 se solicita por nota firmada por asociados la reorganización institucional del club como así también por Expte N° 2714-211-2021 presentado por el Sr. GOMEZ JOSE ALBERTO quien conforme padrones obrantes en Legajo correspondiente resulta tener carácter de socio .- 5.-Se advierte que el Sr. GOMEZ J.ALBERTO figura como vicepresidente en la Asamblea de fecha 103.04.16 la cual es observada por profesionales competentes además de resultar Vocal Titular 4 respecto a autoridades electas del Club en fecha 14.05.2013 vigentes hasta el 28.02.2015 ( Constancia de NF obrante en Expte N° 4480-211-2014) ; - 6.- Por Exptes

Nº 2895-211-2021 se presenta documentación contable por ejercicios 2016 a 2018 incluidos , Nº 2896-211-2021 se adjunta contable por ejercicios cerrados 2019 y 2020.; 7.-Que en fecha 10.08.21 este Organismo de Contralor emite Resolución Nº 124/21-DPJ- convocando a dos Asambleas para tratamiento de documentación contable por ejercicios cerrados desde el 31.12.2016 al 31.12.2020 y elección de Junta Electoral ( 25.08.21) - Renovación de autoridades ( 10.09.21) todo bajo la modalidad de Asambleas a Distancia / virtuales conforme Resolución Nº 64/20- DPJ- ; 8.- Que por Expte Nº 3154-211-2021 se solicita reorganización institucional a lo que asesoría del Dpto Civiles informa que deberá notificarse de la Resolución emitida por el Órgano : 124/21- DPJ notificándose la parte interesada en fecha 30.08.21

Que el presentante se notifica del dictamen legal de fecha 28.09.21 de Fs. 77 y 78 en fecha 04.10.21 atento constancias de autos.-

Que en fecha 15.09.21 se presenta por Exptes Nº 3558 /3559-211-2021 documentación relacionada a la Resolución Nº 124/21-DPJ - junto al soporte digital de las Asambleas celebradas resultando a Fs. 52 del mencionado Expediente el informe técnico del Dpto. Civiles con sus observaciones sobre cuestiones de forma ( Actas de Junta electoral realizadas en hojas móviles. Sin designar lugar de reunión; Designación de Órgano Fiscalizador; Padrón de asociados con fechas de ingreso) y a Fs. 53 el correspondiente dictamen legal de fecha 30.09.21 de donde se requiere de oficio que la parte interesada deberá informar cual - o cuales padrones de asociados obrantes en el Legajo fue utilizado como base para la elaboración y presentación del Padrón Electoral acompañado a Fs. 17 y el Registro de Asistencia de Fs. 12 .- 2.- Que respecto a las actas volantes deberá informarse la existencia del mencionado libro y el porqué de la realización de actas volantes.- 3.- De acuerdo a la modalidad bajo la cual se realizaron las Asambleas Virtuales deberá acompañarse notificación a los asociados.- 4.- Al momento de revisión de actas de la Junta: informe la integración del Órgano Fiscalizador : 3 Miembros Titulares y 2 Miembros Suplentes.- Se otorga a la parte interesada un plazo de 10 ( diez) días hábiles para el descargo correspondiente conforme dictámenes emitidos .- Que por Expte Nº 3989-211-2021 en fecha 06.10.21 se presenta el descargo correspondiente al Expte Nº 3558 /3559-211-2021.-

Que tomando intervención el profesional del Departamento Civiles de esta repartición dictamina y da por cumplidas las observaciones técnicas requeridas por su área de competencia quedando pendiente de revisión la cuestión vinculada a la comisión revisora de cuentas conforme la elección de autoridades llevada a cabo. Que en este estado del trámite toma conocimiento el Departamento Legales del dictamen emitido previamente por el Departamento Civiles reservando el análisis de la presentación a posteriori conforme denuncia presentada .-

Que por Expte Nº 4075-211-21 de fecha 13.10.21 presentan los Sres.: GERARDO LECCESE TERMESANA, JUAN TOMAS CARO, EDUARDO DANIEL VAN NIEUWENHOVE y MARCOS SEBASTIAN RODRIGUEZ con el patrocinio letrado de la Dra. Mónica Susana Pérez formal Denuncia conforme plazo otorgado en Expte Nº 3409-211-2021.

Que de la lectura realizada resulta que los presentantes concurren atento manifestaciones: ...en nuestra condición de socios y miembro socio fundador (CARO) de AJC (Asociación de Jóvenes Católicos - Estatuto de la Asociación de la Asociación aprobado por Dirección de Personas Jurídicas por Resolución Nº 396/1984acreditando condición de tales, conforme libros de asociados rubricado por esta DPJ con pago de cuota asociacional al día..."

Que del libelo resulta quienes son los denunciados: GOMEZ JOSE ALBERTO DNI Nº 16.558.493...quien se presenta en expte nº 2714/211-2021 como asociado de la entidad AJC- RES 396/84-IGPJ- ...y por dictamen de este organismo "en último padrón adjunto que rola en ese expediente bajo número 33" es asociado y quien además según advertencia de departamento de ASOCIACIONES CIVILES , figura como vicepresidente en asamblea observada del 10/04/16 y cuya función actual en órgano de administración o fiscalización se desconoce - pues no hay autoridades con mandato vigente ni vencido. Tampoco sabemos por la clandestinidad e irregularidad en que se desarrollaran, si es que se desarrollaron- las asambleas ordenadas por resolución

124/21- DPJ- que rol o función le competirían al denunciado...SIC; ABRAHAM GUSTAVO CESAR - DNI N° 21622.447 ...figurando en el padrón de socios 2021 - confeccionado por GOMEZ JOSE ALBERTO Y CORDERO MARTIN JUNTO A EL, sin apoyo en libros intervenidos por DPJ y el cual es atacado de falsedad material - y cuya función actual en órgano de administración o fiscalización se desconoce- pues no hay autoridades con mandato vigente ni vencido - - en atención a la clandestinidad e irregularidad, si es que se desarrollaron- las asambleas ordenadas por resolución 124/21-DPJ- que rol o función le competirían al denunciado ...SIC, CORDERO

FRANCISCO MARTIN - DNI N° 33.541.198- ...figurando en el mismo padrón de socios 32021 que ABRAHAM confeccionado, sin apoyo en libros intervenidos por DPJ y el cual es atacado de falsedad material - y cuya función actual en órgano de administración o fiscalización se desconoce- pues no hay autoridades con mandato vigente ni vencido - - en atención a la clandestinidad e irregularidad, si es que se desarrollaron- las asambleas ordenadas por resolución 124/21-DPJ- que rol o función le competirían al denunciado...SIC

Que en presentación dicen: ...El accionar respecto a las convocatorias a Asambleas desplegado por quien/es se dicen presentantes del PADRON DE SOCIOS PERIODO 2021 conforme a fj04DPJ de expediente 2714/211-2021 redundó en la clandestinidad de las mismas , lo que significó la NO PARTICIPACIÓN del padrón real de socios conforme a libros de socios intervenidos por DPJ - y es por ello que se NO CONOCEMOS contra quien más se debe impetrar la denuncia, por el anonimato con que se manejó tanto la convocatoria a asambleas como las falencias de información de los medios para su convocatoria, y como el desconocimiento de los resultados y contenido de las mismas, producto de la monopolización de la convocatoria , encabezado por el único miembro visible de tal actividad: Gómez José Alberto y quienes lo acompañan: Martin Cordero y Gustavo César Abraham...SIC ..."RELACION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. MOTIVOS. ACCIONES U OMISIONES FUNDAMENTOS DE LA DENUNCIA: Conforme a resolución 124/21 DPJ se convocan a dos asambleas. De la resolución toma conocimiento por notificación el Sr. MARCOS SEBASTIAN RODRIGUEZ presentante también de esta denuncia. Se toma conocimiento entonces de que abriase realizado convocatoria, instrumentos que fueron habidos por el socio fundador Cano, y que consisten en una copia de diario La Gaceta que se adjunta y Boletín Oficial que se acompaña en captura de página web con el presente Acto estos, posteriores a la emisión de la resolución 124/21DPJ Por estos dos instrumentos : aviso de diario y publicación de edicto, supuestamente , se debía dar publicidad a la convocatoria a asambleas, y de ello se descubren irregularidades ...1.-La publicación de la convocatoria a asamblea realizada en diario La Gaceta - se acompaña - carece de la debida identificación respecto de la Asociación , con lo que invita al error de hecho ya que puede tratarse de otra entidad con igual nombre, al no indicar su personería jurídica, ni la localidad de la misma , ni el domicilio( apartamento a norma de IGJ) , y textualmente dice "domicilio legal en, provincia de Tucumán, situando su existencia en todo el territorio provincial, sin indicar filiales en ese caso... Resulta irregular la citación a asamblea, en cuanto al lugar de reunión (el sitio no es la plataforma zoom sino el ID de la reunión) . 2.- Los miembros socios activos de la entidad, desconocen la legitimidad de quienes han realizado la convocatoria, pues no son socios activos de acuerdo a los libros de asociados oficiales de la institución, o están en situación irregular: morosidad...SIC

Que continúan expresando respecto al padrón de socios que se cuestiona...A.- "En la copia que se acompaña de padrón de socios período 2021 no consta sello de la institución AJC, pues no tienen acceso al mismo, como tampoco tuvieron ni tienen acceso a los libros de la asociación, por estar resguardados, luego de que los denunciados exigiesen su entrega en forma compulsiva, sin esgrimir motivo, ni explicación en la segunda semana de julio del corriente año y durante parte de agosto siendo su modus operando el uso de filmaciones con celulares, mensajería agresiva y publicaciones protegidas por el anonimato de redes sociales contra nosotros , exigiendo que firmemos una renuncia y entregándoles la administración general de JC a ellos... B.- Por completar número en el padrón apócrifo 2021 se agregaron parientes que no son ni fueron socios: ANALIA VANESA CORDERO, FRANCISCO ANGEL

CORDERO , MACCIMO ESTEBAN MADOZZO , ADALBERTO MADOZZO, MYRIAN DEL VALLE MADOZZO , ENZO ANGEL MADOZZO , ANA CECILIA DI LORO ( ESPOSA DE ABRAHAM) . Tampoco aparecen ni son conocidas por ningún socio de AJC la Sra. MARIA ROSA RODRIGUEZ, MONICA DEL VALLE CABALLERO, CLAUDIA LORENA LAZARTE, NORMA DEL VALLE MORALES, CELINA DEL VALLE FARIAS, FABIANA ROZENAL. Obsérvese que en la lista se ha falseado firma: a fj.04 de Expte 2714-211-21 que se tiene en el puesto 22 firma en el lugar correspondiente a ENZO ANDRES MADOZZO la Sra. Norma Modoso lo cual hace presumir que se llenaron por una sola persona todos los espacios de firma... SIC

Que continúan diciendo: ...3.-No existen ni existieron padrones de socios o avisos de convocatoria a Asamblea en el lugar asiento físico de la entidad AJC. Con ello no se cumplimentó con el requisito de la antelación reglamentaria de los mismos, sin exhibición de padrones y /o listas exhibidas como es debido en las dependencias de AJC... 4.- Al no haber convocatoria a los socios como es debida , no puede conformarse ninguna Junta Electoral valida, y si se conformó desconocemos quienes son sus miembros y tampoco hay Junta Electoral alguna que sesione o haya sesionado con socios activos o no , en las dependencias de la AJC... SIC

Que resulta de la denuncia - entre los puntos cuestionados - la referencia a que denunciados( Punto 5 de la Denuncia) no poseen Libros de Caja, Libro de Actas, Padrones de Socios , ni Libros de Asambleas citando que los mismos junto a toda la documentación de la entidad estaban... a resguardo con el Auditor Contable de la AJC designado en el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Tucumán CPN RICARDO HUGO GONZALEZ - MP 695. 1, DNI N 7.077.255...SIC

Que en su exposición manifiestan: ...6.- La convocatoria mencionada no fue debidamente notificada a los socios activos, entendiéndose como tal la citación a domicilio real de acuerdo a estatuto. Y en marco de la pandemia y el procedimiento a aplicarse para las Asambleas de forma digital o reunión virtual, esto es notificar a la dirección de mails de los socios, tampoco se cumplimentó...SIC; 7.- Al ser digital la reunión, en el ámbito de la virtualidad, debió contener el link correspondiente a los fines de que cualquier socio de AJC pudiese unirse a la misma, por lo cual a no ser de público ni conocido y por lo tanto secreto, se cerceno el derecho de participación de los socios, no existiendo enlace que garantice el acceso al acto asambleario , lo que luce evidente del texto publicado en el aviso del periódico La Gaceta...SIC ; 8.- Este actuar irregular ...anuló la posibilidad de participar a distancia mediante plataformas que permitan la trasmisión en simultáneo de audio y video, ergo la reunión virtual si se realizó, lo fue con una convocatoria omisiva a los fines de sustraer al resto de los socios activos a su participación ...SIC, 9.-Se manifiesta .....No se pudo tener ningún control ni contralor por parte de los socios ( los reales según libro de asociados ) de la Asamblea ...10.- Se desconoce si existe soporte digital de la asamblea, no se sabe dato de acceso ni hubo publicidad que permita su visualización ...,SIC, 11.- Que manifiestan en este punto la imposibilidad de los denunciados de cumplir con el requisito de que " la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social "...SIC refiriendo que carecen de documentación "intervenida y rubricada "...SIC ...Además resaltan : ...Obsérvese que se menciona por parte de los denunciados la confección de balances ( SIN ACCESO A LIBROS Y ADUCIENDO QUE SI TUVO LA CONTADORA BUSTAMANTE A LA VISTA LOS MISMOS CUANDO ESO ES FALAZ ) ...SIC,

Que en su manifestación como Punto 12 y 13 los presentantes además de cuestionar datos personales y profesionales de la contadora mencionada en el Punto 11 reiteran y cuestionan la regularidad del padrón de asociados

Que en su exposición, como Puntos 14 y 15 los denunciados se refieren a normativa aplicable a la convocatoria según la Ley y el Estatuto de la entidad sobre todo a quienes pueden postularse para ocupar cargos directivos acompañando el Estatuto vigente de la Asociación .-

Que se observa y detalla instrumental probatoria que se adjunta: \* copia de libros rubricado e intervenido por DPJ de libro de socios , \* copia de publicación de La Gaceta, \* Copia de estatuto de AJC, fotocopias de fotos sobre la falta de exhibición de padrones- listas - convocatoria, \* fotocopia de Boletín Oficial,

\*fotocopia de Expte N 2714-211-21 ( 3 Fs.)

Que en su parte final manifiestan: ...DEL AGOTAMIENTO DE LA VIA INTERNA: Se reitera que no conocemos ni tenemos acceso debido a la reorganización que se pretende llevar adelante, de quienes son y se esgrimen como órganos de la institución ante quienes impetrar reclamo alguno. Con ello no se puede, en virtud del anonimato llevar adelante el agotamiento de la vía interna ...SIC , FORMULADA la denuncia de las irregularidades y observaciones / violaciones en que incurrieron los denunciados en número de 15 (quince motivos de denuncia ) QUE SE COMETIERON Y DE LAS OMISIONES INTENCIONALES EN QUE INCURRIERON LOS DENUNCIADOS, actos y omisiones POSTERIORES A LA RESOLUCION 124/21 DPJ, esperando una pronta respuesta , me despido de Ud atte...SIC

Que por Expte Nª 4460-211-21 de fecha 29.11.2021 se presenta contestación la denuncia presentada en Expte N° 4075-211-21

Que la parte demandada expone en su respuesta: ..."Con respecto al punto 1 , el edicto confeccionado por el órgano de contralor reúne todas las características de estilo que son utilizadas en todas las publicaciones, lo cual puede cotejarse con el boletín oficial o con el diario de mayor circulación de la provincia. A propósito de esto, la resolución N124/2021DPJ de la convocatoria a elecciones fue retirada por el denunciante Rodríguez Marcos, el mismo día en que nos encontrábamos los exponentes haciendo lo propio , como el mismo sostiene en la pág. 3 - 5 párrafo de su apócrifa denuncia, con lo cual tenemos que los denunciados se encontraban en total conocimiento de la resolución que efectuaba el llamado al acto eleccionario al cual no quisieron participar, sin haberla cuestionado oportunamente. - Además se pegó en la puerta de la institución la resolución ya que en ese momento cerraron el club con candado no solo no permitiendo hacer la publicación dentro del club , sino también comportándose como dueños de la institución ....SIC...Se adjunta publicación de página oficial del club y fotografía donde consta haberse pegado en lugar visible la resolución ...SIC ...Con respecto al sitio realizado de la asamblea se cumplió al pie de la letra lo establecido en los arts. 1 y 2 de la Resolución N° 124/21 emanada de vuestra repartición en fecha 10.08.21 llevándose a cabo la misma mediante plataforma zoom...SIC

Que continúan manifestando: ...En relación al punto 2 de la denuncia , manifestamos que a fines de 2019 , viendo el total abandono del club y habiendo cumplido con el pago de la cuota los últimos 10 años aproximadamente , un grupo numeroso de socios solicitamos que la comisión directiva, que creíamos en ese momento vigente y legítima, nos muestre los recibos y el padrón de socios, en ese momento logramos ver algunos libros los cuales estaban sin llenar desde el año 2007...SIC ..Ofrecemos desde ya los audios y mensajes de whatsapp que acreditan palmariamente que en el año 2020 , y ante la falta de autoridades legítimamente constituidas , solicitamos una reunión para reflotar el club AJC, para devolverle la regularidad y el normal funcionamiento .....Nunca nos mostraron nada , se vio algunos libros que estaban vacíos a partir del 2007 entre ellos el padrón de socios, cosa que nos hacía dudar ya que el cobro de la cuota societaria siempre existió , teniendo en cuenta que uno de los denunciados era el protesorero , Gustavo Abraham , a través de él se pudo conseguir la documentación probatoria de que las personas denunciadas y el padrón de socios presentado correspondía a socios activos de más de 10 años de la institución . Prueba de ello se adjunta recibos de socios desde Enero hasta Agosto 2021 , correspondiente a los asociados activos ya que fueron los únicos que pagaron la cuota en ese periodo , se adjunta también recibo firmado y sellado por el protesorero quien fue la única persona que se dispuso a cobrar la cuota social a fin de aportar mínimamente las grandes erogaciones de la institución como ser el pago de la boleta de energía eléctrica o el mantenimiento en general ...SIC

Que se aduce que el padrón de socios 2020-2021 presentado por los denunciados son falsos e irregulares , a lo que manifestamos que al principio del 2020 comenzamos a visitar a los socios que conocíamos del club a los que figuraban en una copia de padrón que se encontraban en manos de los supuestos empleados y parte de la documentación contable que manejaba el protesorero .....pidiendo que nos colaboren con el pago de la cuota para cubrir mínimamente los gastos de mantenimiento y para

la reorganización y normalización del club. Existen audios de whatsapp , que desde ya ofrecemos, de julio de 2020 en adelante que prueban los dichos mencionados anteriormente , se adjunta documentación aportada por el Sr Gustavo Abraham , protesorero, quien demuestra que los integrantes del padrón 2020- 2021 eran socios activos de la institución, se adjunta planilla troquelada de socio que demuestra la total falsedad de los dichos de los denunciantes ...SIC

Que del escrito de descargo resulta: ... 2.A. lo expresado en este punto es totalmente falso prueba de ello son los mensajes de audio desgravados y copia de foto de mensajes entre los Señores Pablo Gonzales ( Ultimo Presidente reconocido por DPJ en el año 2015) y Gerardo Leccese Termesana (Presidente y denunciante de la supuesta comisión del 2016 que no fue aprobada por DPJ) con Gustavo Abraham ( Denunciado) . ...Con respecto a las filmaciones y publicaciones..." Lo que se pidió era un traspaso o permitir que socios y vecinos regularicen la institución , los denunciantes nos dijeron siempre que estaban regular ante la DPJ, cuestión absolutamente falsa ya que a través de expediente N° 2044-211-21 la misma DPJ informo que se adeudaban balances y el club estaba una situación irregular.." SIC.. Con la presente se adjuntan fotos de padrones y resolución de DPJ donde se avisa la convocatoria, pegadas en la puerta del club, ya que al interior de la misma no se podía ingresar por lo que estaba cerrada, cambiaron cerradura, se usó cadenas, y candado, de eso no pueden desconocer los denunciantes ya que se notificó el proceso eleccionario en la DPJ , que casualidad que el día 26.08.21 cerraron la institución, publicando en la página oficial del AJC de Facebook , cuyo administrador el señor Leccese Termesana , sabía que ese día se iniciaba el proceso eleccionario, se adjunta foto de página oficial , padrón y de la resolución ...SIC ...El libro registro de socios hasta junio de 2021 aproximadamente fue visto en la institución vacío, las personas que figuraban como vicepresidente el señor José Gómez, el protesorero Gustavo Abraham y el vocal 2 suplente Martin Cordero , con un grupo de aproximadamente 30 socios activos que venían pagando la cuota decidieron reorganizar la JC...Existe un mensaje de Whatsapp donde el señor Leccese Termesana dice " tenemos instrucciones de la gente de la iglesia , nos dijeron que hagan los que tengan que hacer por su lado " por lo que nunca quisieron respetar las instrucciones de la DPJ .( foto y audio) .....SIC

Que continuando con la defensa la parte expresa: ....No puede haber ni hubo anonimato o clandestinidad en la asamblea como quedo aquí demostrado. Lo planteado por los denunciantes es falso y no resiste el menor análisis , ya que los mismos habiendo tomado conocimiento de la asamblea no presentaron lista en la elección por que al no haber pagado cuota alguna sabían que no estaban como socios activos ..7/8 en estos puntos manifestamos que todos los socios activos de la AJC tenemos la correspondiente invitación , no se cerceno el derecho de participación ni mucho menos a los socios. Lo publicado en el periódico La Gaceta es justamente el edicto de convocatoria emanado de la DPJ dando publicidad al acto.....SIC

Que declaran: ....Manifestamos categóricamente: la asamblea fue certificada por Escribano Publico con publicación en boletín oficial y diario La Gaceta... SIC... La denuncia presentada esta hecha por supuestas autoridades que según informe de DPJ no lo son. Se arrogan un derecho que el mismo Estado Provincial, por medio de la DPJ, no les otorga ni les reconoce . Recordemos que ni siquiera eran socios activos: se autodenominaban "autoridad" pero no pagaban la cuota , al contrario , la cobraban ilegalmente sin rendir cuentas ni extender recibos...SIC ...Los libros debían estar en la institución , se debían presentar los balances que se adeudaban de varios años. El protesorero tenia copia de balances de 2014 y 2015 lo que sirvieron de base para cumplir con la documentación contable adeudada...SIC

Que los denunciados exponen: ... Con respecto a lo que se habla de cuota social grupal o familiar en el padrón de socios 2021 , no existía en el expediente 2714-2021 se agregó la frase "cuota social por un valor de \$300 de grupo familiar" concepto que se saca de planilla de socio aportada por el protesorero Abraham Gustavo , lo cual fueron confeccionadas y entregadas para su control por el señor Rodríguez Marcos ( Tesorero) en donde consta que el señor Leccese pagaba grupo familiar , como así también otros socios . .Se adjunta planilla de socio que

resalta lo planteado. Denuncia como irregular lo que él hacía .SIC  
Que se observa de la parte final del descargo resulta: ...todo se hizo en base a la normativa vigente...SIC...Se reitera con todo lo mensajes y fotos y demás publicaciones, los denunciantes digan no conocernos. Tafi Viejo es un lugar que nos conocemos todos y tanto el señor Leccese, Eduardo y Rodríguez nos invitaron a participar en su comisión directiva y a participar de varias asambleas., los cuales aportamos fotos y copias presentadas ante la DPJ...sic  
Que con el Expediente de descargo a la denuncia formulada se acompaña la siguiente instrumental. Fs. 11 fotocopia de parte de la denuncia resaltada, - Fs. 12 fotocopia de foto con publicidad de Resolución; Fs13 fotocopia de charla de whatsapp, Fs14 y 15 notas de transcripción de audios entre denunciados y denunciantes, -Fs16 CD con audios- Fs. 17 a 25 fotocopias de cuaderno : Control de cuotas de socios 2020 en adelante , - Fs. 26 a 55 fotocopias de recibos de pago de cuota, - Fs. 56 a 58 fotocopia de padrón de socios resaltado con marcadores , - Fs. 59 a 67 fotocopia de troqueles - de pagos de cuotas , - Fs. 68 a 90 fotocopia de Expediente N° 2044-211-21, fotografías del proceso electoral denunciado llevado a cabo, padrón electoral, fotocopias de actas de Asambleas , , fotografías de socios y autoridades de la entidad, fotocopias de capturas de pantallas de Facebook, cd y fotografías de conversaciones entre socios y grupo scout- Fs. 91 a 94 fotocopias de servicios públicos pagados y adeudados de la entidad, - Fs. 96 y 97 fotocopia de publicidad de la resolución en Boletín Oficial y Diario La Gaceta.-

Que expuestos los antecedentes y cuestiones planteadas corresponde su análisis por parte de este Organismo de Contralor.-

Que deben consignarse los alcances de la competencia de la Dirección de Personas Jurídicas que cuenta con facultades otorgadas por Ley N° 8367 y Decreto Reglamentario N° 2942/1 FE /2011 como Órgano de Control externo para verificar cumplimiento de los requisitos formales de los actos de carácter asociacional celebrados o proceso seguido sin analizar las cuestiones de mérito, conveniencia o motivación interna planteados. Por el contrario su función es control de legalidad y oportunidad.-

Que en relación al Expte N° 3409-211-2021 se analiza el carácter en que actúan los presentantes: debe tener presente la profesional actuante al acreditar personería- adjunta poder general para juicios y trámites administrativos- . que dicho poder debe ser otorgado por autoridades de la Asociación Civil siendo esta última ( Asociación Jóvenes Católicos como persona jurídica )la mandante debe interpretarse en forma conjunta con lo dispuesto por la Ley N° 6311 en su Art 19 : "Cuando se actúe en nombre de una persona jurídica , que requiera autorización del Estado para funcionar , se mencionara la disposición que autorizó el funcionamiento declarándose bajo juramento la vigencia del mandato de las autoridades peticionantes ..." Es decir y de conformidad a las actuaciones acompañadas y resultantes del Legajo correspondiente que quienes otorgan el poder en fecha 02.09.21 no son autoridades con mandato reconocido ni vigente atento constancias obrantes en Expte N° 5446-211-2016 .- En consecuencia los presentantes serán considerados a título personal a más de lo cual deberán contar con patrocinio letrado o apoderado en carácter personal.- 2.2.- Respecto a los términos de la presentación se distinguen dos partes : Resulta que se cuestiona la Resolución N° 124/21 - emitida por este Organismo en fecha 10.08.21 y en relación a ello y conforme el principio de la informalidad imperante en el Derecho Administrativo corresponde a este Organismo de Contralor enderezar la pretensión considerándola como un recurso administrativo - presentado contra el acto administrativo - previsto en la Ley 4537 y sus modificatorias .  
En tal sentido resulta y respecto al tiempo de interposición del recurso contra la Resolución N° 124/21 - DPJ-, que la misma se toma como notificada por los recurrentes el día de la publicación en el Boletín Oficial - conforme prueba adjuntada el día 23.08.21 - por lo que teniendo en cuenta la fecha de la presentación del recurso , esto es el día 08.09.21 , se observa que se encuentra fuera del plazo previsto para la vía recursiva de la Ley de procedimiento Administrativo de Tucumán N° 4537 y Modificada por Ley N° 6311 ( Art 63) por lo

cual no corresponde el análisis resultando inadmisibles. 2.3.- La segunda parte de posible análisis - no obstante la primera cuestión resulta en atacar un acto administrativo de convocatoria a asamblea- : Que en relación a la expresión vertida en la exposición..." Impetrar Denuncia "...SIC respecto a actos desarrollados con posterioridad a la Convocatoria: Se interpreta que se procede a la formulación de denuncia no obstante esta asesoría observa que no se cumple con la totalidad de los requisitos legales a los efectos de perfeccionar la misma.- Corresponde de acuerdo a la normativa vigente: (Ley 8.367 - Dcto. Reg N° 2942 /1 (FE) - 2011 - Res. N° 07 /2015 IGJ adoptada por Res N° 307/15 - DPJ - en la parte de Asociaciones Civiles y Fundaciones Ley de Proc. ADM N° 4357, Modif y Sup) otorgar un plazo de ley a los efectos de complementar requerimientos:

Que en consecuencia el Departamento Contencioso dictamina la inadmisibilidad por extemporáneo al planteo formulado como nulidad contra la resolución N° 124/21- DPJ la que debe ser confirmada en todas sus partes. Que no obstante no coartándose el ejercicio del derecho de los asociados en carácter de denuncia respecto a los actos desarrollados con posterioridad a la emisión de la misma y en razón a la normativa vigente: (Ley 8.367 - Dcto. Reg N° 2942 /1 (FE) - 2011 - Res. N° 07 /2015 IGJ adoptada por Res N° 307/15 - DPJ - en la parte de Asociaciones Civiles y Fundaciones Ley de Proc. ADM N° 4357, Modif y Sup) debía proceder a otorgarse el plazo de 5 (cinco) días hábiles para el perfeccionamiento de los requisitos de denuncia en caso de sostener su pretensión. Sin perjuicio de las actuaciones de oficio que el Organismo realice respecto a la documentación asamblearia

Que respecto a la denuncia planteada por Expte 4075-211-2021 y teniendo presente dictámenes previos en relación a la identidad de objeto y presentantes resulta que los denunciados como asociados de la Asociación de Jóvenes Católicos son titulares de un interés legítimo suficiente para dar impulso al trámite.- .- Que de la presentación realizada surge nuevamente el planteo contra un acto resolutorio emitido por el Órgano de Contralor (Convocatoria a Asambleas, Publicidad realizada en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación) y contra los Sres. GOMEZ JOSE ALBERTO, CORDERO MARTIN y ABRAHAM GUSTAVO CESAR presentantes de actuaciones administrativas a los efectos de la normalización y regularización de la entidad como así también integrantes de la lista Juntos por AJC por la supuesta responsabilidad que les compete en el cumplimiento de la Resolución 124/21 DPJ como en el desarrollo del proceso de elección de autoridades

Que de las actuaciones presentadas ante el Organismo de Contralor resulta que los denunciados, especialmente el Sr. SEBASTIAN RODRIGUEZ, reconocen haberse notificado de la Resolución emitida, además del reconocimiento a la publicidad realizada de la misma tanto en el Boletín Oficial y diario La Gaceta ( conforme Estatuto de la entidad, normativa en materia de Asociaciones Civiles y Resolución N° 64/20 DPJ - AMBLEAS Virtuales) por cuanto resulta inadmisibles alegar el desconocimiento y difusión del acto administrativo atento que el acto no viola ningún derecho fundamental respecto al debido proceso de reorganización .-

Que de entre los motivos esgrimidos en la denuncia se invocan: como fundamentos de irregularidades visibles, no solo "el nombre " como " el domicilio legal " de la entidad expresados claramente en la Resolución argumentando que ello " invita al error de hecho ya que puede tratarse de otra entidad con igual nombre.."

Que en razón de las expresiones vertidas debe tenerse presente que EL NOMBRE: ASOCIACION DE JOVENES CATOLICOS se encuentra implementado autorizado y reconocido por Resolución que otorga en tiempo oportuno la personería jurídica a dicha entidad es decir Resolución N° 396/84 -IGPJ- de fecha 31.08.84 con lo cual se formaliza su registro y constitución según normativa del Código Civil como única figura jurídica autorizada a funcionar con esa denominación social.-

Que respecto al domicilio legal cuestionado en la Resolución debe tenerse presente que al hacerse referencia como domicilio legal de la Asociación : "la provincia de Tucumán" resulta que con tal expresión se alude a la competencia territorial de este Órgano de Contralor que ejerce sus facultades de fiscalización sobre las entidades sometidas a su órbita( como el caso de referencia ) y se diferencia del

domicilio denunciado como sede social de entidad atento que las Asambleas convocadas - para el caso específico - no se celebraron en forma presencial

Que al examinar el planteo realizado en la nueva presentación sobre : la "convocatoria a asambleas":, "irregularidad de la citación ", " plataforma de reunión" ," notificación de la convocatoria" , se reitera : corresponde respecto a estos cuestionamiento como cualquier planteo que se efectuare contra un acto administrativo emanado del Organismo de Contralor con facultades otorgadas por Ley , que debe realizarse por la vía y forma correspondiente es decir a través de la vía recursiva atento lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo 4537 aplicación subsidiaria de la Ley 8367, Dcto. Reg N° 2942 /1 (FE) - 2011 como Resolución N° 64/21-DPJ - Asambleas Virtuales a Distancia -

Que una Ley es de observancia estricta por lo cual nadie puede alegar su propia torpeza, ignorancia o negligencia para justificar su accionar. Este principio va de la mano con otra máxima jurídica que dice que el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento La razón de ser de este principio de no poder invocar el error de derecho se basa en la seguridad jurídica, reputándose conocidas las leyes y de cumplimiento obligatorio, a partir de su publicación.

Que el argumento esgrimido ut- supra resulta aplicable a todo el manifiesto de denuncia: en especial cuando los denunciantes desconocen la notificación del acto administrativo (debidamente notificado y publicado conforme Res. 64/21 DPJ) y expresan: De la resolución toma conocimiento por notificación el Sr. MARCOS SEBASTIAN RODRIGUEZ presentante también de esta denuncia... SIC

Que en relación a otras cuestiones planteadas como : 1.- padrón electoral , socios en condiciones de participar del acto eleccionario se observa , además del cotejo de pruebas añadidas en el descargo correspondiente y documentación conforme Resolución 124/21-DPJ , que se acompaña un padrón de asociados obrante en el Legajo N° 1842 ( como se indica en la mencionada Resolución ) como así también registros de asistencia a Asambleas realizadas durante el año 2016 donde se desprende la presencia de quienes son denunciados como asociados de la entidad 2.- Que en relación a quienes son los asociados en condiciones de participar en acto asambleario es una cuestión que deben ser planteada ante el Órgano competente de llevar adelante el proceso eleccionario el cual garantiza, la legitimidad y autenticidad del proceso legitimado en su realización y respaldado con la intervención de un fedatario público atento constancias de autos y cumplimiento de la Resolución 64/20 DPJ - ( EXPTE 3558-211-2021Escritura N° 171 y N° 184)

Que respecto al planteo de cuestiones concernientes a documentación contable presentada por los denunciados con intervención de un profesional competente en la materia : CPN BUSTAMANTE , no es competencia de esta Dirección resolver planteos vinculados a la matrícula y ejercicio de profesión de un profesional los que deben ser deducidos por la vía que corresponde.-

Que con relación a la imposibilidad de agotamiento de la vía interna, todo asociado debe recurrir sus reclamos utilizando las vías estatutarias correspondientes ante las últimas autoridades reconocidas y registradas ante este Organismo a cuyo cargo se encuentra la administración y custodia de la entidad hasta la renovación de mandatos.-

Que en cuanto a la Convocatoria a Asambleas mediante Resolución N° 124/21- DPJ - dictado por el Órgano en uso de facultades legales resulta que es ajustada a derecho conforme la fiscalización sobre los aspectos asociativos de la entidad ya mencionada desde el momento de su inscripción y atento al estado en que se encuentra y la solicitud de reorganización realizada durante el año 2021.-

Que de la documentación presentada por Expte N° 3558-211-21 y resultante de lo dispuesto por Resolución ya mencionada como de la aplicación de la Resolución N° 64/20 - DPJ- al tratarse de Asambleas celebradas en forma virtual surge que las Asambleas fueron convocadas por el Órgano de Contralor, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23.08.21 ( Fs. 41 y 42) además del diario de mayor circulación de la provincia - Fs. 40- comunicación por whatsapp Fs. 2 a 7 donde resulta el enlace de invitación a Asamblea via zoom .

Que de las actuaciones vinculadas al desenvolvimiento de las Asambleas y cumplimiento del proceso eleccionario se acompañan instrumentos públicos- Fs. 10/11 y 46 / 47 en Expte N° 3558-211-21- por el cual se deja constancia de los actos realizados. Es decir que el notario ha certificado el acontecimiento, otorgando seguridad jurídica.-

Que de la exposición de motivos realizada por los denunciantes no deriva un sustento suficiente para una nueva evaluación no obstante los motivos aducidos por los administrados ya que no se utiliza el remedio legal previsto - en tiempo y forma - para revisar o atacar un acto administrativo emanado por órgano competente priorizando el interés social y bien común de la entidad por sobre cualquier otro.-

.Que obra opinión de Asesor letrado y de la Subdirección de la D.P.J.

Por ello, por lo dispuesto por la lo dispuesto por Ley 8.367 con su Decreto Reglamentario 2942/1 FE -2011 - Res. N° 07 /2015 IGJ adoptada por Res N° 307/15 - DPJ -en la parte correspondiente a Asociaciones Civiles, Ley de Proc. ADM N° 4537, Modif y Sup, , .-

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE

ARTICULO I: NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO mediante Expte N° 4075 -211-2021 por los Sres. GERARDO LECCESE TERMESANA - DNI para extranjeros N° 92.683.276, JUAN TOMAS CARO - DNI N° 7.074.476, EDUARDO DANIEL VAN NIEUWENHOVE - DNI N° 21.622.295, MARCOS SEBASTIAN RODRIGUEZ - DNI N° 27.231.728 de fecha 13.10.21 y sus antecedentes contra de la Resolución 124/21-DPJ, de fecha 10.08.21 relacionada a la ASOCIACION JOVENES CATOLICOS con domicilio legal en la provincia de Tucumán y sede en la ciudad de Tafi Viejo. Ello en merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO II: CONFIRMAR LA RESOLUCION N° 124/21 - DPJ - de fecha 10.08.21 en todos sus términos por la cual se convocó a dos Asambleas Reorganizativas de la Asociación Jóvenes Católicos

ARTICULO III: En consecuencia del art anterior DECLARAR REGULAR Y EFICAZ A LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS CELEBRADAS EN FECHA 25.08.21 y 10.09.21 de la ASOCIACION DE JOVENES CATOLICOS, de las que surgieron nuevas autoridades y se trataron y aprobaron balances desde el 31.12.2016al 31.12.2020.-

ARTÍCULO IV: LIBRAR edicto para su publicación en Boletín Oficial de la provincia por un día con el orden del día señalado en artículos anteriores.-

ARTICULO V: NOTIFICAR, registrar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

**RESOLUCIONES 3074 / 2021 ENTE CULTURAL TUCUMAN / 2021-11-18**

ENTE CULTURAL TUCUMAN. RESOLUCION N° 3074/01 (ECT), del 18/11/2021.

EXPEDIENTE N° 3588/232-D-2021.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Director de la Dirección Artística de Teatro del ECT, gestiona la autorización para proceder al llamado a elecciones para integrar la Comisión Provincial de Teatro Independiente, y se proceda a realizar la inscripción de los interesados en conformar la Comisión Provincial de Teatro Independiente (CPTI), y

CONSIDERANDO:

Que tal pedido es consecuencia de la culminación del mandato iniciado en el año 2020.-

Que el llamado a inscripción está dirigido a los interesados en participar e integrar la Comisión Provincial del Teatro Independiente a los fines de representar a los siguientes estamentos:

- a) Dos (2) representantes de la Asociación Argentina de Actores -Filial Tucumán, de los cuales, por lo menos un (1), deberá estar domiciliado y desarrollar la actividad en el interior de la Provincia.-
- b) Un (1) representante de los grupos independientes.-
- c) Un (1) representante del movimiento de teatro popular.-
- d) Un (1) representante del Instituto Nacional del Teatro.-
- e) Un (1) representante de los Autores teatrales.-
- f) Un (1) representante de los Técnicos.-
- g) Un (1) representante de los Directores.-
- h) Un (1) representante de los Titulares de Salas Teatrales.-

Que además será requisito para elegir y ser elegido representante de los distintos sectores enunciados en los incisos precedentes, estar inscriptos en el Sistema Censal, con 2 (dos) años de antigüedad, previsto en el Art. 9° de la Ley 7854.-

Que por cada miembro titular, se elegirá un suplente.-

Que los miembros de la Comisión Provincial se desempeñarán con carácter ad-honórem, por un período de 2 (dos) años.-

Que la inscripción de los interesados/as se realizará a través del siguiente formulario: <https://fomrs.gle/Ybordw6F5mYseLwaMA> .-

Que a los efectos de la implementación del Acto eleccionario deberá establecerse un cronograma.-

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada a Fs. 05,

EL PRESIDENTE DEL  
ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: LLAMAR a inscripción de interesados en integrar la Comisión Provincial de Teatro Independiente en el marco de la Ley 7854, a los fines de representar a los siguientes estamentos,

- a) a) Dos (2) representantes de la Asociación Argentina de Actores -Filial Tucumán, de los cuales, por lo menos un (1), deberá estar domiciliado y desarrollar la actividad en el interior de la Provincia.-
- b) Un (1) representante de los grupos independientes.-
- c) Un (1) representante del movimiento de teatro popular.-
- d) Un (1) representante del Instituto Nacional del Teatro.-
- e) Un (1) representante de los Autores teatrales.-
- f) Un (1) representante de los Técnicos.-
- g) Un (1) representante de los Directores.-
- h) Un (1) representante de los Titulares de Salas Teatrales.-

Se deja aclarado que dichos cargos se desempeñarán con carácter ad-honórem, por un período de 2(dos) años.-

ARTICULO 2°: Disponer que el presente llamado a inscripción sea publicado el día 24 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Tucumán, y los días 24, 25 y 26 de noviembre del 2021 en la página web del ECT y el día 26 de noviembre de 2021 en el Diario La Gaceta.-

ARTICULO 3°: Disponer el cierre del padrón electoral (según registro censal) a partir del día 29 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 4°: Disponer que la inscripción de interesados se realizará a través del siguiente formulario: <https://fomrs.gle/Ybordw6F5mYseLwaMA>, el mismo se publicara en el sitio oficial del ENTE CULTURAL DE TUCUMAN y estará disponible a partir del 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2021 a las 13:00 hs.-

ARTICULO 5°: Cerrada la inscripción el día 02 de diciembre de 2021, se confeccionará la nómina de los inscriptos - cuya exhibición se realizará el sitio virtual oficial del ENTE CULTURAL DE TUCUMAN y carteleras los días 03, 04, 05, 06 y 07 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 6°: ESTABLECER que las impugnaciones se realizarán los días 09/12/2021 en el horario de 09:00 Hs. a 12:00 Hs, a través de Mesa de Entradas del Ente Cultural de Tucumán. La Resolución de las impugnaciones, el día 13 de Diciembre de 2021 y la Exhibición de la nómina definitiva, el día 14/12/2021.-

ARTICULO 7°: AUTORIZAR la realización del acto eleccionario, el día 15 de diciembre de 2021, en el horario de 09:00 Hs.- a 17:00 Hs, en la Sala Hynnes O`Connor, planta baja del ENTE CUTLURAL DE TUCUMAN, San Martín 251.-

ARTICULO 8°: COMUNICAR los resultados del acto eleccionario a través del sitio oficial del ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, a partir del 17 de diciembre del año 2021: LINK SITIO OFICIAL: <https://enteculturaldetucuman.gob.ar/> .-

ARTICULO 9°: Elevar a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su intervención.-

ARTÍCULO 10°.- Comunicar, a los interesados a la Dirección Artística de Teatro, al Departamento Imagen y al Departamento de Imagen y Comunicación a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en al Art. 2° de la presente Resolución. Archivar en el Libro de Resoluciones.-

Aviso número: 242279

**GENERALES / ENTE EJEC. DE LA SUBSEC. DE UNIDAD EJEC. DE PROG. Y PROYECTOS SOC.**

POR 5 DIAS - El Ente Ejecutor de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán lo invita a presentar ofertas para la Adquisición de Equipamiento Informático.

Comparación de Precio N° 02/2021, con las siguientes especificaciones:

\*PC DE ESCRITORIO - 30 UNIDADES

\*NOTEBOOK - 10 UNIDADES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PC DE ESCRITORIO:

Procesador: I7 de 10 Generación o Superior

Memoria Ram: 8 GB o Superior

Disco: SSD 256 GB

Disco Mecánico: 1 TB o Superior

Placa de Red: Con conector RJ45 o Superior

Kit gabinete: Teclado, Mouse, Parlantes Genius

Monitor: 22' o de Similares características

NOTEBOOK

Procesador: I7 de 10 Generación o Superior

Memoria Ram: 8 GB o Superior

Disco: SSD 512 GB

Pantalla: 15.6' o de similares características

Placa de Red: Con conector RJ45 o Superior

Webcam con micrófono

Conexión: USB

Resolución: HD o superior

Uds. podrán obtener información adicional en la oficina de Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Tucumán con domicilio en calle 25 de Mayo 90, correo electrónico [subsecueppsmds@desarrollosocialtuc.gov.ar](mailto:subsecueppsmds@desarrollosocialtuc.gov.ar). E 18 y V 25/11/2021. Aviso N° 242.279.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número: 242312

**GENERALES / MDS - CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES - TALLERES DE VERANO  
2022**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL  
DIRECCION DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL  
POR 3 DIAS - CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO ADMINISTRADORA  
DE FONDOS EN EL PROYECTO "TALLERES DE VERANO 2022". Fecha de presentación: 25, 26 y  
29 de Noviembre de 2021 De 8:30 8.13 hs. Lugar. Dirección de Articulación  
Territorial Piedras 530 - 7mo Piso Oficina L- Capital. Evaluación y comunicación de  
resultados: 30 de Noviembre 2021. E 23 y V 25/11/2021. Aviso N° 242.312.

Aviso número: 242400

**JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO PEREGRINA EDUVIGES - SALIM ELIAS S/  
SUCESION**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar por el término de 05 (cinco) días a SALIM CASTRO GALLO NICOLAS (D.I. N° 36.873.344) el siguiente proveído en el juicio caratulado "BARRIONUEVO PEREGRINA EDUVIGES - SALIM ELIAS s/ SUCESION" - Expte. N° 996/19 /////////////// "San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2021. 1) (...) 2) (...) 3) Atento a lo manifestado, y asistiéndole razón al presentante, notifíquese a SALIM CASTRO GALLO NICOLAS M.I.N° 36.873.344, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco días; a fin de que en el término de cinco días, se apersona al sucesorio de los causantes "BARRIONUEVO PEREGRINA EDUVIGES - SALIM ELIAS s/ SUCESION" - Expte. N° 996/19, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención.- FDO. DR. CARLOS TORINO - JUEZ" - San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E 24 y V 30/11/2021. \$2.280. Aviso N° 242.400.

**JUICIOS VARIOS / CAPOMOLLA ENRIQUETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados "CAPOMOLLA ENRIQUETA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 3006/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021.-Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos: 1)....-2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a ZELAYA MANUEL ANTONIO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Previo a su libramiento cumpla la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC. 3) ..." FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. Se hace constar que la Sra. Enriqueta Capomolla L.E N° 5.642.031, persigue la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en camino vecinal, denominado " San Gabriel", Dpto. de Famaillá, registrado en Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán con el Padrón N° 78594 ,C: I , Sección: E; Lamina: 326, Parcela: 269, Matricula: 16945, Orden:122 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de octubre de 2021. E 15 y V 29/11/2021. \$6.796. Aviso N° 242.146.

**JUICIOS VARIOS / DIMARCO MIGUEL ANGEL C/ LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A. S/ C. DE PESOS - EXPTE. N° 1334/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO XI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la Dra. Sandra Alicia González, Secretaría a cargo de la Dra. Celia Beatriz Verazay, se tramitan los autos caratulados: "DIMARCO MIGUEL ANGEL c/ LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1334/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2021. I. Atento a lo solicitado y en mérito a las constancias del expediente, no existiendo tiempo material suficiente a los fines de la notificación a la parte actora en su domicilio real, dispongo suspender la audiencia fijada para el día 25/10/2021 y convocar nuevamente a las partes a la audiencia prescripta por el artículo 69 del CPL para el día 29/11/2021 a horas 10:00. Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del artículo 72 CPL, haciéndose constar que en el caso de que no concurren, se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 CPL y modificaciones introducidas por la ley 8969; y se proveerán las pruebas ofrecidas iniciando el computo del plazo previsto en el artículo 77 del CPL para su producción. II. Hago saber a las partes y sus letrados que la audiencia fijada se celebrará vía remota a través de la plataforma Zoom. Los datos para ingresar a la reunión son los siguientes: ID de reunión: 836 8467 7808 - Código de acceso: JT11. Deberán entrar con diez minutos de antelación al horario indicado y acreditar la identidad exhibiendo ante la cámara la documentación correspondiente. Asimismo, hago saber a la parte actora que al momento de celebrarse la audiencia fijada deberá reconocer o desconocer la instrumental acompañada por la demandada en los términos del artículo 88 inc 2 del CPL y que, en caso de no concurrir personalmente a la misma, la sola celebración del acto servirá de intimación suficiente en los términos del inciso 3 del referido artículo, comenzando a correr el plazo de tres días a partir del día siguiente a su celebración. III. A los fines de la notificación del presente proveído en el domicilio real de la parte actora, dispongo librar cédula por Secretaría, haciendo saber al Oficial Notificador encargado de llevar a cabo la diligencia que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 157 del CPCyC, deberá dar estricto cumplimiento con la manda judicial; esto es, en caso de no poder acceder al edificio en que se encuentra el domicilio denunciado, fijar la cédula de notificación en la puerta de entrada del edificio mencionado. Ello, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia a una orden judicial en caso de incumplimiento. IV. A los fines de la notificación del presente proveído en el domicilio real de la parte demandada, adjunte la parte interesada el comprobante de pago digitalizado de la movilidad correspondiente. V. Sin perjuicio de lo ordenado en el punto IV del presente, notificar a la demandada mediante la publicación de edictos (libre de derechos) en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de TRES DÍAS conforme lo dispuesto por el artículo 22 del CPL. VI. Hago saber a las partes que la notificación formulada mediante presentación de escritos digitales no resulta suficiente a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 17 inciso 2 y 69 del CPL. Personal. ET. 1334/20" FDO.: SANDRA ALICIA GONZALEZ - JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- 1334/20-LEDVP .- Dra. Celia Beatriz Verazay Secretaria Juzgado del Trabajo de la XI Nom. E 24 y V 26/11/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 242.399.

Aviso número: 241361

**JUICIOS VARIOS / FLORES CANTUTA ROSARIO ELENA S/PARTIDAS 2°  
PUBLICACION**

POR 1 DIA - POR UN DIA AL MES, EN EL LAPSO DE DOS MESES: Se hace saber que por ante el Juzgado de I<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "FLORES CANTUTA ROSARIO ELENA S/PARTIDAS", Expte. n° 699/19, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: ".San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2021.- En atención a lo requerido por el Agente Fiscal de la I° Nominación y en virtud a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.248: Publíquense edicto en el Boletín Oficial, con un extracto de la demanda, en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. 699/19.- NAL.- Fdo. DRA. MIRTA ESTELA CASARES, JUEZ- "LIBRE DE DERECHOS". Se Transcribe un extracto de la demanda "Juicio: FLORES CANTUTA ROSARIO ELENA, Boliviana, casada, mayor de edad, DNI: 95.513.878, por derecho propio y en representación de sus hijos: Aldana Ariana Sierra Flores, DNI: 47.495.067, Antonella Florencia Sierra Flores, DNI: 49.002.861 y Máximo Federico Sierra Flores, DNI: 52.001.592, todos con domicilio real en Calle 13 N°866 Villa Mariano Moreno-Las Talitas, Departamento de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, inicia juicio de rectificación de partida de matrimonio contraída con el Sr. Gustavo José Sierra y Actas de Nacimientos de sus hijos con respecto a su número de documento de identidad, por ser ciudadana extranjera que obtuvo posteriormente la ciudadanía Argentina, solicita se haga constar que cada una de ella los datos requeridos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 96 y concordantes del Código Civil y Com. De la Nación, arts. 84 y 85 Ley 26.413." San Miguel de Tucumán, Secretaría, 21 de octubre de 2021.- 699/19-JDM. LIBRE DE DERECHOS. E y V 25/11/2021. Aviso N° 241.361.

Aviso número: 241387

**JUICIOS VARIOS / "HOFFMAN ERIKA C/ VARGAS JULIO CESAR S/ PARTIDAS" 2°  
PUBLICACION**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES POR EL TÉRMINO DE DOS MESES, JUICIO: "HOFFMAN ERIKA c/  
VARGAS JULIO CESAR s/ PARTIDAS" EXPTE. 10050/20.- En los autos del rubro que se  
tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIa. Nominación, a  
cargo de la Dra. Claudia Inés López, Jueza y secretaria de Miguel Ahumada, Marta  
María Norry y Agustín Adalberto Villecco se ha dispuesto librar el presente oficio a  
fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con lo ordenado  
mediante providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: /////  
"San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2021. ... 1) 2) 3) Atento a lo dispuesto  
por el Art. 70 del CCyCN, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes  
por el lapso de dos meses, consignando que Victoria Florencia Vargas, DNI N°  
44.754.870, solicitó la supresión del apellido Vargas. 4) 5) 6) 10050/20 VMP FIRMADO  
DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION - CMS. E y  
V 25/11/2021. \$409,20. Aviso N° 241.387.

**JUICIOS VARIOS / KASEM JUAN DOMINGO Y SACHETTI JULIA JACOBA S/  
PRESCRIPCION ADQ**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "KASEM JUAN DOMINGO Y SACHETTI JULIA JACOBA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:557/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 27 de septiembre de 2021... cítese a: DÍAZ BAUTISTA JESÚS Y/O SUS HEREDEROS Y/O LAS PERSONAS QUE SE CREYEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL JUICIO, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- APBM.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ".- En fecha 22/09/2017, se presenta el Sr. Juan Domingo Kasem, argentino, mayor de edad, DNI n° 7.838.318, y la Sra. Jacoba Sachetti, argentina, mayor de edad, DNI 4.752.861, ambos con domicilio real en calle La Pinta 1039, Barrio 12 de Octubre, Aguilares, Departamento Río Chico, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle San Martín N° 1842, Ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, Pcia. de Tucumán, Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 66373, Matrícula N°: 29238, Orden: 53, Circ. I, Secc. D, Lám. 63, Parc. 105 C. Señala el Sr. Kasem que el inmueble de la presente litis pertenecía al Sr. Bautista J. Díaz. que por dos operaciones comerciales, una siendo heredero de la Sra. Carmen Arias de fecha 18/08/48 y otra porción por medio de contrato de compraventa con escritura pública de fecha 04/11/50. Relata el Sr. Kasem que adquiere el inmueble de manos de Ramón Antonio Lezcano (heredero del Sr. Bautista Jesús Díaz, quien ejercía posesión pacífica, pública e ininterrumpida por más de 50 años) mediante instrumento privado de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios y hereditarios de fecha 21/04/10, y desde entonces han continuado con la posesión y señorío que detentaba sobre el inmueble adquirido. A lo largo de los años ha desarrollado u sin número de actos posesorios, entre los cuales menciona la instalación de cercado del terreno (cerrado en su totalidad) con tela metálica, trabajo de la tierra mediante la siembra de hortalizas y otros, a lo que suma el pago de impuestos provinciales y municipales.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 17 de noviembre de 2021.- FMB.- LIBRE DE DERECHO. E 19/11 y V 03/12/2021. Aviso N° 242.305.

**JUICIOS VARIOS / OLIVERA BENEDICTA DEL CARMEN S/PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación de este Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucumán- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimés, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "OLIVERA BENEDICTA DEL CARMEN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 303/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 15 de noviembre de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado el recaudo del Art. 159 Procesal.-Atento lo peticionado, cítese a: S.A. AZUCARERA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en calle La Pampa N° 494 de la Ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, provincia de Tucumán, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: C1, Manzana 308, Parcela 7. Padrón N° 59602, Matricula N° 16618, Orden N° 3252, Superficie 468.4439 m2. Siendo involucrada la Actora: Olivera, Benedicta del Carmen, D.N.I. Nro. 5.606.639, domiciliada en La Pampa 494 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán.- Secretaría, 19 de noviembre de 2021.- DGG. LIBRE DE DERECHOS. E 25/11 y V 09/12/2021. Aviso N° 242.437.

Aviso número: 242334

**JUICIOS VARIOS / OVEJERO RAMON ANTONIO S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, a cargo de la Jueza Subrogante Andrea Viviana Abate, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "OVEJERO RAMON ANTONIO s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 25/19, en los cuales asumió como Sindicto el CPN Héctor Fernando Carbone, con domicilio en calle San Miguel 371, de esta ciudad capital, debiendo los interesados solicitar turno de atención al celular número 3815013104. Secretaría, 18 de noviembre de 2021. SHV. LIBRE DE DERECHOS LEY N° 24.522. E 23 y V 29/11/2021. Aviso N° 242.334.

**JUICIOS VARIOS / PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Jueza a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "PARRADO CARLOS ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4013/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021.- Atenta a las constancias de autos: Cítese a CLUB ATLETICO BANCO INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 inc. 5 del C.P.C.C.- PERSONAL. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de cinco días.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares-Jueza.- ///EXTRACTO DE LA DEMANDA: "A fs. 6 se presenta CARLOS ALBERTO PARRADO, DNI 16.526.192, con domicilio real en Av. Aconquija n°3122, Yerba Buena, Tucumán, viene a iniciar demanda de Prescripción Adquisitiva del inmueble que sirve de asiento de mi grupo familiar y cuya posesión detento en calidad de "dueño" desde hace más de veinte (20) años. El inmueble, base de la presente cuestión, se ubica en Av. Aconquija N°3122 de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, a la altura del km 11 de la Ruta Provincial N°338. Se encuentra delimitado en sus cuatro lados por una cerca perimetral en regular estado de conservación. Desde hace más de 20 poseo este inmueble a título de "dueño". He procedido a cuidarlo, limpiarlo, utilizarlo y conservarlo. No habiendo dejado de ejercer en ningún momento la posesión sobre el mismo, pagando los impuestos y servicios correspondientes, realizando algunas mejoras y destinando parte de él a la vivienda familiar, constituyendo a la fecha la sede del grupo familiar que poseo. Ofrece pruebas. Solicita se declare la adquisición del inmueble." Secretaría, 19 de noviembre de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/11/2021. Aviso N° 242.377.

**JUICIOS VARIOS / PROV DE TUC-D.G.R.-C/RAICES S.H. DE MARCELO G GREGORET Y SILVIO M GREGORET**

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET, Y SILVIO MARTIN GREGORET, CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET Y SILVIO MARTIN GREGORET s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 193/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/10/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-193/20 ///San Miguel de Tucumán, 27 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-en contra de RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET Y SILVIO MARTIN GREGORET, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.106.297,59 (Pesos Un Millón Ciento Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 59/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN ESTEBAN VIONNET (apoderado actor) en la suma de \$111.459,47 (Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 47/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021. 193/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17/11 y V 01/12/2021. Aviso N° 242.217.

**JUICIOS VARIOS / PROV DE TUC-D.G.R.-C/SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H. DE ALEJANDRO CORRALES Y ANGELA R. ANCE**

POR 10 DIAS - Se hace saber a SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H.DE ALEJANDRO CORRALES Y ANGELA R A, CUIT N° 30-699744839, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-c/SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H. DE ALEJANDRO CORRALES Y ANGELA R. ANCE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8265/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/02/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-8265/13 ///San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2014. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$20.199,59 y \$3.100,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y lo previsto por los Art. 233 inc. c - Ley 6176 del CPC y Art. 175 - Ley 5121, Texto Consolidado, Ley 8240., TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero, títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del demandado: SOR ANGELA DE LA CRUZ S.H.DE ALEJANDRO CORRALES Y ANGELA R ANCE, CUIT N° 30-69974483-9, en el BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. cuenta corriente y cualquier otra cuenta que posea en dichas entidades, hasta cubrir las sumas de PESOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA y NUEVE CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS- (\$20.199,59) y TRES MIL CIEN- (\$3.100,00) en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. A sus efectos líbrese oficio a la entidad bancaria mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Asimismo deberá cumplirse aún cuando la cuenta u operatoria obre abierta por ante una sucursal de otra Provincia. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 8265/13.- San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2021. 8265/13 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/11 y V 09/12/2021. Aviso N° 242.429.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 4795/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Claudia Lia Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4795/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2021.- CONSIDERANDO... AUTOS & VISTOS... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN(DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR) en contra de AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado CEREZO BAZZI,JOSE AUGUSTO la suma de PESO CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - RRE - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO - Secretaría, 20 de octubre de 2021. E 11 y V 25/11/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 242.055.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AREVALO LUCIANA RAQUEL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AREVALO, LUCIANA RAQUEL, CUIT N° 27-29390661-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/AREVALO LUCIANA RAQUEL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6251/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de Noviembre de 2021. Advirtiéndole la proveyente que el decreto de fecha 12/11/2021 no corresponde, revócase el mismo por contrario imperio (Art. 757 Procesal). Proveyendo lo pertinente: notifíquese la sentencia de fecha 23/8/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 6251/18 ///San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de AREVALO LUCIANA RAQUEL, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$39.003,69 (Pesos Treinta y Nueve Mil Tres con 69/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada NATALIA PAOLA CADEMARTORI (apoderada actor) en la suma de \$ 23.250 (Pesos Veintitres Mil Doscientos Cincuenta).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2021. 6251/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/11 y V 01/12/2021. Aviso N° 242.431.

Aviso número: 242432

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ BARRASTI S.R.L.  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARRASTI S.R.L., CUIT N° 30-71627073-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ BARRASTI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6017/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 23/08/2021 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6017/19.- ///San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de BARRASTI S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$122.423,22 (Pesos Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Veintitrés con 22/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada NATALIA PAOLA CADEMARTORI (apoderada actor) en la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil).HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2021. 6017/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/11 y V 01/12/2021. Aviso N° 242.432.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BARROS MANUEL MARCELO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ BARROS MANUEL MARCELO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2705/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2021. I) Agréguese y téngase presente la devolución del Mandamiento Ley 22.172, sin diligenciar. II) Atento a las constancias de autos, cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/07/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- TMV-2705/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 5 de julio de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$268.784,73 y \$53.756,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- SMS 2705/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 05 de noviembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 30/11/2021. Aviso N° 242.179.

Aviso número: 242428

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BEBA S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salaz de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BEBA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 248/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 12/04/2013 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- TMV-248/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$3.882,69 y \$776,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (175 y 179 del Código Tributario-mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Atento a lo solicitado autorízase a la Dra. NATALIA PAOLA RIJA (M.P. 6356) para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- BARROSL 248/13- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 03 de noviembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 25/11 y V 01/11/2021. Aviso N° 242.428.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/COCO MARIO S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo BERNI, ADRIANA ELIZABETH, Secretaría a cargo de SALAS, CLAUDIA y PEREYRA PASTORINO RAQUEL MARIA, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/COCO MARIO s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1905/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2021. Agréguese. Atento lo peticionado, constancias de autos y advirtiéndole a la proveyente que al momento de notificar las pretensiones de la actora se omitió incluir en el oficio de edictos la providencia del 04/07/2019, que tiene por modificado el monto de la demanda, habiéndose afectado el correcto trámite de la causa, declarese la nulidad de la notificación emitida por decreto del 10/08/2021 y de todo acto que sea su consecuencia (art 165 CPCCT), incluida la sentencia de fondo emitida el día 05/10/2021 sentencia n°2707. Notifíquese en forma correcta las pretensiones de la actora a la parte demandada, como así también la nulidad declarada por medio de la presente providencia a todas las partes. A tal efectos líbrense cédulas a la actora y a la Caja de Previsión y edictos cuya publicación debe efectuarse por 10 días, conforme lo ordenado oportunamente. CPM 1905/19 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM.; San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2021.-

CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de COCO MARIO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$237.648,23.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado DIBI SAMSON, EDUARDO JOSE la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- MCI; San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2019.- ) Atento a lo solicitado, téngase por modificado el monto de la presente demanda, el que queda fijado en la suma de \$271.640,67 y \$54.328,13.- en concepto de capital y acrecidas. II) Líbrense nuevo Mandamiento Ley 22.172, haciéndose constar que queda facultado para el diligenciamiento del mismo, el letrado EDUARDO DIBI SAMSON, MP N° 3093 y/o quien éste designe.- III)...MOLINELIC 1905/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.; San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$237.648,23 y \$47.529,64 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AV CIRCUNVALACION N° 2650-ROSARIO-SANTA FE, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES

DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 1905/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. CPM.- LIBRE DE DERECHOS. E 24/11 y 07/12/2021. Aviso N° 242.372.

Aviso número: 242295

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/COSETRA S.A.  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a COSETRA S.A., CUIT N° 30-69722396-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/COSETRA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 10597/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado, líbrense nuevo edictos conforme está ordenado. FDODRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 10597/10 ///San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 05/4/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ-EVI-10597/10. ///San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2016.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:" I.- REGULAR HONORARIOS por la primera etapa del proceso, al letrado MAXIMILIANO STEIN, apoderado de la parte actora, la suma de \$7.617,77 (pesos: siete mil seiscientos diecisiete con 77/100) y para el letrado MARIO SALVO, apoderado de la ejecutada la suma de \$4.687,86 (pesos: cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 86/100)HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ." San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. 10597/10 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.295.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/DISTRIBUCIONES CUEVA DE VERA S.A. S/ EJEC FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/DISTRIBUCIONES CUEVA DE VERA S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3985/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2021. Atento a lo solicitado, habiéndose publicado edictos por 9 días, líbrese nuevo oficio al Boletín Oficial de la Provincia a fin de que se de cumplimiento con la publicación edictal por el término de 10 días. Ofíciense.- TMV-3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2020. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 27/02/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2019.- ... I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$26.313,50 y \$5.262,70 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) -Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro- CIC 3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 05 de noviembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 29/11/2021. Aviso N° 242.115.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-C/EMPRESA ALMIRANTE  
GUILLERMO BROWN S.R.L. S/EJ**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN S.R.L., CUIT N° 30-62730398-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1114/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se encuentra ordenado en proveido del 28/6/2019. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.MLI.1114/12 ///San Miguel de Tucumán,28 de junio de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22.05.19-fs.48-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-1114/12 ///San Miguel de Tucumán, 22 de Mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 29.593,56 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 56/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado.- III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAXIMILIANO STEIN (Apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. 1114/12 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.291.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ ERAZO OSCAR GERARDO S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ERAZO, OSCAR G., D.N.I N° 30.299.842, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ ERAZO OSCAR GERARDO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4839/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/06/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ-4839/21 /// San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$56.747,61 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- ALA 4839/21 ." San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2021. 4839/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 23 y V 29/11/2021. Aviso N° 242.343.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ ESTOFAN JULIO EDMUNDO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ESTOFAN, JULIO EDMUNDO, CUIT N° 20-246430714, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ ESTOFAN JULIO EDMUNDO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5144/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2021. Téngase presente el informe que acompaña. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/06/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ-5144/21 ///San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$79.981,73 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Pablo Ignacio Rank MP: 5574 y Maximiliano López Marquestó MP: 9673.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 5144/21." San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2021. 5144/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 23 y V 29/11/2021. Aviso N° 242.341.

Aviso número: 242288

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ESTRELLA MARIA ALEJANDRA S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ESTRELLA, MARIA ALEJANDRA, CUIT N° 27-20219529-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ESTRELLA MARIA ALEJANDRA s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4757/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/6/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 4757/21 ///San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$51.371,88 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- ALA 4757/21. " San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. 4757/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.288.

Aviso número: 242019

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FLORIDA 375 S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/FLORIDA 375 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5222/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/10/2021, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-5222/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO :RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de FLORIDA 375 S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$33.533,08.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular a la letrada CARLA DANIELA LORENZETTI la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) y al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- BJLH.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- BJLH.- Fdo...- Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de 2021.- BJLH. LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 25/11/2021. Aviso N° 242.019.

Aviso número: 242304

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/FRONTINI FELIPE  
BERNARDINO S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaria a cargo de la DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/FRONTINI FELIPE BERNARDINO s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1331/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 15 de noviembre de 2021.- ... Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandado FRONTINI FELIPE BERNARDINO CUIT/CUIL 20-08055890-3 de la providencia: CONCEPCIÓN, 27 de septiembre de 2018.- Téngase al Dr. Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$161.685,15 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$32.337,03 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.WER.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 17 de noviembre de 2021.-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.304.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GEREZ MARIA MAGDALENA  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría RAQUEL MARIA PEREYRA PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/GEREZ MARIA MAGDALENA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 72/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada en fecha 14/02/2020, mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. - RRE - 72/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2020 .- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$6.391,08.- y \$1.278,21.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase al letrado PABLO IGNACIO RANK, MP N° 5574 y/o al letrado MAXIMILIANO LOPEZ MARQUESTO, MP N° 9673, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. MOLINELIC - 72/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 04 de noviembre de 2021.- RRE. E 19 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.286.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/JAIME CESAR DANIEL  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a JAIME, CESAR DANIEL, CUIT N° 20-410595363, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/JAIME CESAR DANIEL s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2959/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 05/7/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 2959/21.- ///San Miguel de Tucumán, 05 de Julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de JAIME CESAR DANIEL, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.399.407,15 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Siete con 15/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS ENRIQUE ARIAS (apoderado actor) en la suma de \$140.990,26 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Novecientos Noventa con 26/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. 2959/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.289.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-C/ONZA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-c/ONZA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lìa Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/09/2020 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-1801/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020.- I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$23.625.- y \$4.725.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIGITALES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco Macro S.A.-Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. MCI 1801/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. LIBRE DE DERECHOS. E 12 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.073.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ORCE JORGE RICARDO  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereira Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ORCE JORGE RICARDO s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4358/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2021.- I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$48.903,64 y \$9.780,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIGITALES DIARIAS en Secretaría... III)...- SSMP 4358/21-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. H106021413961San Miguel de Tucumán 05 de noviembre de 2021.- Atento lo solicitado, la documental acompañada y constancias de autos, y de conformidad a las previsiones de art. 175 CTP intímese al demandado mediante Edictos por cinco días; líbrese oficio ("Libre de Derechos", Ley 5121) al Boletín Oficial, haciendo constar que la documental respaldatoria en formato digital está agregada a los presentes autos para su consulta.- BMI 4358/21 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 05 de noviembre de 2021.- BMI. LIBRE DE DERECHOS. E 25/11 y V 01/12/2021. Aviso N° 242.426.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PANICCIA FLAVIA ANALIA S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE N°: 6586/17**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ PANICCIA FLAVIA ANALIA s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 6586/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien correspondaproceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 01/09/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- SSMP-6586/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2021.-RESUELVO:PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de PANICCIA FLAVIA ANALIA, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON CATORCE CENTAVOS (\$773.700,14), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado ARIAS,CARLOS ENRIQUE la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$83.946,45) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, con más la suma de \$17.628,75 (PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de IVA.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-HAGASE SABER. E 18/11 y V 02/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 242.255.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/PORCELO RAMOS EVA LILIANA DEL VALLE**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PORCELO RAMOS, EVA LILIANA DEL VALLE, CUIT N° 23-24671377-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/PORCELO RAMOS EVA LILIANA DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2161/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/04/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-2161/21 /// San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$76.516,50 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a la letrada MARIANA EROLES (M.P. 6.967), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- TMJ 2161/21. San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2021. 2161/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/11 y V 01/12/2021. Aviso N° 242.433.

Aviso número: 242430

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/RODRIGUEZ MARIO APARICIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a RODRIGUEZ, MARIO APARICIO, CUIT N°23-33755503-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/RODRIGUEZ MARIO APARICIO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3231/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 17/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 3231/18.- ///San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- en contra de RODRIGUEZ MARIO APARICIO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$23.024,20 (Pesos Veintitres Mil Veinticuatro con 20/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado GONZALO PAEZ DE LA TORRE (apoderado actor) en la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2021. 3231/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/11 y V 01/12/2021. Aviso N° 242.430.

Aviso número: 242338

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SALAS MARIA CLARA  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SALAS, MARIA CLARA, D.N.I N°27.248.438, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/SALAS MARIA CLARA s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6043/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 01/09/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 6043/18.- ///San Miguel de Tucumán, 01 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SALAS MARIA CLARA, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$9.728,48 (Pesos Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 48/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado GONZALO PAEZ DE LA TORRE (apoderado actor) en la suma de \$23.250 (Pesos Veintitres Mil Doscientos Cincuenta).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2021. 6043/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 23 y V 29/11/2021. Aviso N° 242.338.

Aviso número: 242335

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ TORRES MARIA DEL ROSARIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TORRES, MARIA DEL ROSARIO, CUIT N° 27-33374405-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ TORRES MARIA DEL ROSARIO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6228/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 30/6/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 6228/21 ///San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$22.986,40 y \$23.250,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- ALA 6228/21 ." San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2021. 6228/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 23 y V 29/11/2021. Aviso N°242.335.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/UN LUGAR S.R.L.  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a UN LUGAR S.R.L., CUIT N° 30-709015563, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/UN LUGAR S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6060/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2021. Atento a lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/10/2019, por edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-6060/18 ///San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de UN LUGAR S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 197.887,90 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta Siete con 90/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados MARIELA DE LOS ANGELES IBAÑEZ y MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderados actor) en la suma de \$ 12.400 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos) a cada uno.- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. 6060/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.287.

Aviso número: 242435

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN-D.G.R.-C/IÑIGO HNOS S.R.L.  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a IÑIGO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-708806850, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN-D.G.R.-c/IÑIGO HNOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8011/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 02/09/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-DHCM-8011/21 ///San Miguel de Tucumán, 02 de setiembre de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.138.964,92 y \$341.689,48 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la Dra. Marta Elena García MP: 5752.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 8011/21. San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2021. 8011/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/11 y V 01/12/2021. Aviso N° 242.435.

**JUICIOS VARIOS / RAMOS PAOLA NATALIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez a cargo, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "RAMOS PAOLA NATALIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1085/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021.- I) Atento lo solicitado, y constancias de autos, cítese a RICCARDI BLAS y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo, la conteste, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. II) Atento lo solicitado, el volumen de los instrumentos acompañados y lo prescripto por el art. 129 procesal, exímase a la actora de acompañar copias para traslado de la documentación oportunamente acompañada, la que se encuentra reservada en Secretaría, donde podrá ser consultada por las partes. Asimismo deberá adjuntar la parte actora copia digitalizada de la presente demanda y movilidad correspondiente.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ- Juez/a.- ///EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 9 de abril de 2019 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. PAOLA NATALIA RAMOS, argumentando que es poseedora desde hace mas de 30 años del inmueble que se encuentra ubicado en calle AMADOR LUCERO N°339 de esta ciudad y que la ocupación es real con "animus domini".- ///Secretaría, 19 de noviembre de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 24/11 y V 07/12/2021. Aviso N° 242.373.

Aviso número: 242436

**JUICIOS VARIOS / SABRA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR -Juez-; Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SABRA CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 1208/09, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, de noviembre de 2021.-..., publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial, haciendo saber que el 28.10.2021 sindicatura presentó informe final y proyecto de distribución y el 08.11.2021 fueron regulados los honorarios profesionales. En consecuencia, la fallida y acreedores pueden formular observaciones dentro de los DIEZ días hábiles judiciales siguientes a la finalización de la publicidad edictal ordenada en esta providencia (art. 218 LCQ).- CEJ.- 1208/09.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-".- FIRMADO DIGITALMENTE EL 19.11.2021.- SECRETARIA, 23 de noviembre de 2021.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 25 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.436.

Aviso número: 242374

**JUICIOS VARIOS / SERRANO FRANCISCA DEL CARMEN Y OTRAS C/ ALCANTARA RAMON ANGEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", - EXPTE. N° 1604/13**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SERRANO FRANCISCA DEL CARMEN Y OTRAS c/ ALCANTARA RAMON ANGEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", - Expte. N° 1604/13, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2021.- Agréguese el informe acompañado y téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento lo solicitado y lo informado por el Registro Civil en fecha 18/03/2021, y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, cúmplase la citación ordenada en fecha 07/10/2014 respecto del tercero RAMÓN MEDINA mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- HME 1604/13 . Se hace constar que las Sras. Carla Lucía Mansilla DNI N° 31.870.163; Rosana Del Carmen Mansilla DNI N° 28.790.975 y Francisca Del Carmen Serrano DNI N° 5.641.508, inician juicio de daños y perjuicios por lesiones sufridas en contra de Ramón Ángel Alcántara DNI N°M 30.830.807.-" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de noviembre de 2021. E 24 y V 30/11/2021. \$2.988. Aviso N° 242.374.

Aviso número: 242299

**JUICIOS VARIOS / VITOLO GRACIELA ELVIRA C/SUCESORES DE CONIDARES  
FRANCISCO S/PRESCRIPCION ADQ**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "VITOLO GRACIELA ELVIRA c/SUCESORES DE CONIDARES FRANCISCO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2057/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2021. De la expresión de agravios formulada, córrase traslado a la parte demandada por CINCO DIAS. Personal.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.- ///Secretaría, 17 de noviembre de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS E 19 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.299.

Aviso número: 242283

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.A.U. - LICITACION PUBLICA N° 011/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO  
LICITACION PUBLICA N° 011/2021  
Expediente n° 4303/376-D-2012

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Contratar la Ejecución por Terceros - Obra: "refuncionalización Sanitarios - Personal - Públicos en Dirección General de Rentas - Tucumán", Valor del Pliego: \$ 0,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 07/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras y Contrataciones DAU de 08:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 897/3 (SO) emanada el 19/10/21 de la Secretaría de Obras Púb. E 23 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.283.

Aviso número: 242292

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 14/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION GRAL. RENTAS  
LICITACION PUBLICA N° 14/2021  
Expediente n° 3614/376-I-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICION DE INSUMOS INFORMÁTICOS, Valor del Pliego:GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS-DIRECCION GENERAL DE RENTAS-24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970, el día 07/12/2021, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS-DIRECCION GENERAL DE RENTAS- 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 1.380/ME del 10/11/2021. E 19 y V 25/11/2021. Aviso N° 242.292.

Aviso número: 242370

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P. - LICITACION PUBLICA N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
LICITACION PUBLICA N° 01/2021  
Expediente n° 2359/955/RC-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Cubiertas para Rodados Oficiales: Adquisición de 14 (Catorce) Cubiertas y 4 (cuatro) Alineados y Balanceos correspondientes; Valor del Pliego: Sin Cargo; Lugar y fecha de apertura: Defensoría del Pueblo de Tucumán - Balcarce N° 64 - 3° Piso el día 09/12/2021 a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Balcarce N° 64 - 3° Piso - Secretaría Administrativa y Financiera. Llamado autorizado por Res. 969/955-DP-21 (SAF). E 23 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.370.

Aviso número: 242410

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 35/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 35/2021

Expediente n° 4495/326-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE ELECTROVALVULAS DE TRANSMISIÓN PARA CARGADORAS C/RETROEXCAVADORAS JOHN DEERE 310J Y 410J, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 10/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1318 y 1429/DPV-2021. E 24 y V 29/11/2021. Aviso N° 242.410.

Aviso número: 242408

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE  
PRECIOS N° 08**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 08

Expediente n° 1557/232-J-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: EQUIPO  
SERVIDOR, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de  
Tucuman, San Martín N° 251, tercer piso, oficina de Compras y Contrataciones, el día  
03/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de  
Tucuman, San Martín N° 251, cuarto piso, oficina Departamento Informática. E 24 y V  
29/11/2021. Aviso N° 242.408.

Aviso número: 242342

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 71/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 71/2021  
Expediente n° 10851/425-M-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Alquiler de un vehículo, destinado a la Dirección del Observatorio de las Mujeres y Violencias por Razones de Géneros del MDS. Por el termino de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 13/12/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 24 y V 29/11/2021. Aviso N° 242.342.

Aviso número: 242371

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 73/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 73/2021  
Expediente n° 12548/425-UE-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Construcción, refacción, habilitación y entrega de la obra en el Hogar San Benito., Valor del Pliego: \$382.212,51, Lugar y fecha de apertura: PREDIO FERIA NORTE - CALLE CHARCAS N°50, el día 10/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SUBSECRETARIA DE UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DEPENDIENTE DEL MDS - CALLE 25 DE MAYO N°90. E 23 y V 26/11/2021. Aviso N° 242.371.

Aviso número: 242478

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA LIC  
N° 04/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente n° 4556/311-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 25 unidades de PC Celeron Dual Core, 4GB RAM DDR4, SSD 120GB, Gabinete KIT, Monitor 19", 8 unidades de UPS 850VA 4 Tomas, 2 unidades de Escáner profesional vertical con alimentador automático 20 ppm, capacidad para hojas tipo Oficio/Legal, 10 unidades de Webcam - Cámara WEB - 720p - USB - Mic incorporado, Equipos de comunicacion y señalamiento: 10 unidades de Celular 2GB de RAM - 16GB de ROM, 1 unidad de Central Telefónica IP hasta 50 Internos y 2 líneas externas con 10 teléfonos IPs con altavoz, 1 unidad de Kit Alarma 3G con 1 sirena interna, 1 sirena externa, 1 batería backup, 1 control remoto, 4 sensores PIR inalámbrico y 2 sensores magnéticos inalámbrico, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia 25 de Mayo 90 - San Miguel de Tucumán, el día 10/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Comercio Interior 9 de Julio 497 - San Miguel de Tucumán. E 25 y V 30/11/2021. Aviso N° 242.478.

Aviso número: 242457

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 25/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 25/2021

Expediente n° 378-940-2021

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:

CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 03/12/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 02/12/2021, inclusive. E 25 y V 26/11/2021. \$501,60. Aviso N° 242.457.

Aviso número: 242296

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 57/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 57/2021

Expediente n° 893-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de refrigeracion: ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 10/12/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Contrataciones hasta el 09/12/2021. E 24 y V 29/11/2021. \$902,40. Aviso N° 242.296.

Aviso número: 242293

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 61/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 61/2021

Expediente n° 71-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: CONTRATACION SERVICIO DE MEDICION, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 09/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 08/12/2021. E 19 y V 25/11/2021. \$921,60. Aviso N° 242.293.

Aviso número: 242298

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 64/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 64/2021

Expediente n° 690-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: CONTRATACION SERVICIO MANTENIMIENTO GRUPO ELECTROGENO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 09/12/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 08/12/2021. E 19 y V 25/11/2021. \$952. Aviso N° 242.298.

Aviso número: 242297

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 69/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 69/2021

Expediente n° 1016-940-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos educacionales y recreativos:

ADQUISICION JUEGOS INFANTILES ECAV, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 07/12/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Contrataciones hasta el 06/12/2021. E 23 y V 26/11/2021. \$923,20. Aviso N° 242.297.

Aviso número: 241760

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S.M. DE TUC. - DIREC. GRAL.  
DE COMP.Y CONT. RES.4218/SSP/2021.**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución Nª 4218/SSP/2021

Expte. N°: 40.677/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 16/11/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$7.755,00. (Pesos: Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1del Banco Macro en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 04 y V 05/11/2021. \$699,20. Aviso N° 241.760.

Aviso número: 241440

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 4018/SEH/2021

Expte. N°: 50.218/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION RENOVACION ANTIVIRUS CORPORATIVO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Economía y Hacienda. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:04/11/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.551,00. (Pesos: Dos Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 26 y V 27/10/2021. \$710,40. Aviso N° 241.440.

Aviso número: 241739

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PRORROGA LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 4018/SEH/21 y N°555/D.G.C./21.

Expte. N°: 50.218/21

POR 2 DIAS - Prorrogase el Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION RENOVACION ANTIVIRUS CORPORATIVO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Economía y Hacienda. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 12/11/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.551,00. (Pesos: Dos Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1 del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 02 y V 03/11/2021. \$738,40. Aviso N° 241.739.

Aviso número: 241670

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNI. SMT- LLAMADO A LIC. PÚB.  
RESOLUCIÓN N° 4058/SSP/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Resolución N° 4058/SSP/2021 Expte. N°: 40.670/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN PLAZAS CENTRICAS DE LA CIUDAD S.M. DE TUCUMAN (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 10/11/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$71.732,00. (Pesos: Setenta y Un Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 01 y V 02/11/2021. \$740. Aviso N° 241.670.

Aviso número: 242319

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / P.J.T. - LICITACION PUBLICA N° 34/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
LICITACION PUBLICA N° 34/2021  
Expediente n° 317/52-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de SILLAS Y SILLONES PARA JUZGADOS CONCLUSIONALES,  
Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 07/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 02/12/2021. E 19 y V 25/11/2021. \$1046,40. Aviso N° 242.319.

Aviso número: 242317

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / P.J.T. - LICITACION PUBLICA N° 37/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
LICITACION PUBLICA N° 37/2021  
Expediente n° 328/52-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios: 1 unidad de Uniformes para maestranzas especializados y choferes del Poder Judicial, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 09/12/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 03/12/2021. E 19 y V 25/11/2021. \$1076,80. Aviso N° 242.317.

Aviso número: 242416

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL TUCUMÁN - CENTRO  
JUDICIAL CONCEPCION LIC N° 04/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente n° 006/911-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Decoracion: 34 unidades de Cortinas tipo roller sun screen, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Delegación Administrativa Centro Judicial Concepción - Rivadavia n° 184, Concepción, el día 14/12/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Delegación Administrativa Centro Judicial Concepción - Rivadavia n° 184, Concepción Llamado autorizado por Acordada n° 1551/2021. E 25 y V 30/11/2021. \$948,80. Aviso N° 242.416.

Aviso número: 242444

**SOCIEDADES / AGRICOLA GANADERA M & M S.R.L.**

POR 1 DIA. - AGRICOLA GANADERA M & M S.R.L. (Modificación) Expte: 6251/205-A-2021. Se hace saber que por Expediente 6251/205-A-2021 de fecha 04/11/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/10/2021, donde los socios CRISTINA CONCEPCION CANSECO, DNI N°10.552.575; CRISTINA VALERIA MARTINEZ DNI N°25.510.811; LUIS RICARDO MARTINEZ DNI N°27.454.925; RODOLFO ALBERTO MARTINEZ DNI N°27.454.926; MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ N°29.736.901; y HECTOR MAURICIO MARTINEZ DNI N°32.863.206; en la sede social de La Ramada de Abajo, Burruyacu, Tucumán; tratan su incorporación a la empresa, conforme lo ordenado por el señor Juez en Familia de la VIII Nominación, en sentencia de fecha 20 de septiembre de 2021, dictada en los autos MARTINEZ, RODOLFO s/Sucesión. Expte. N°6959/20; resolviendo confeccionar el texto ordenado del contrato social de la empresa. - San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2021. E y V 25/11/2021. \$377,20 Aviso N° 242.444.

Aviso número: 242464

**SOCIEDADES / AGROSERVICIOS LA FLORIDA S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°6451/205--(2021)de fecha 12/11 /2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/10/2021 mediante el cual, el Sr. Lombardi Adrián, DNI 20485080, argentino, agricultor, casado, 53 años, con domicilio en Bolivia 1770, Yerba Buena, Tucumán, vende, cede y transfiere 10.700 cuotas que le pertenecen de la sociedad AGROSERVICIOS LA FLORIDA S.A.S., al Sr. Coronel Roberto Daniel, DNI 21748488, edad 51 años, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Casa 14, 50 viviendas. INTA primera cuadra-Sumalao- Valle Viejo-Catamarca. Como consecuencia, se modifica la cláusula de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Seco Miguel Ángel, suscribe la cantidad de 10700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Coronel Roberto Daniel, suscribe la cantidad de 10700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, miércoles 24 de noviembre de 2021.- E y V 25/11/2021. \$484,80 Aviso N° 242.464.

Aviso número: 242469

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL MARCOS PAZ COUNTRY**

POR 1 DIA - La Honorable Comisión Directiva de la Asociación Civil Marcos Paz Country, ha decidido convocar a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 06 de diciembre del 2021 a las 20:00 horas cuyo quórum necesario será mayoría más uno de los asociados y para el caso que no se consiga la cantidad requerida de asistentes se realiza una segunda convocatoria para el 09 de diciembre de 2021 a Hs. 20 que sesionará con los miembros presentes conforme el estatuto, la asamblea se efectuara de forma PRESENCIAL en Sede del Country (SUM EMPLEADOS) de acuerdo a normativa de inspección de personas jurídicas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para que suscriban el acta. 2. Análisis, deliberación y aprobación de inversión para adquisición de sistemas de cámaras y nuevos elementos de seguridad. 3. Aprobación de expensa extraordinaria. A la espera de contar con vuestra presencia los saludamos Atte. E y V 25/11/2021. \$404. Aviso N° 242.469.

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO ARABE SOCIAL Y CULTURAL**

POR 5 DIAS - Convocase a asamblea general ordinaria de la ASOCIACION CIVIL CENTRO ARABE SOCIAL Y CULTURAL con domicilio legal y sede en calle colon 131 de la ciudad de monteros provincia de Tucumán para el dia 25/11/2021 a hs.21:00 para tratar el siguiente orden del dia. 1.- tratamiento e informe de las causas por la demora del llamado de la asamblea. 2.-informe de las causas por la realización de esta asamblea en salon de calle 25 de mayo 334.3.-tratamiento de memoria, inventario, balance, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30/04/2020.4.tratamiento de memoria, inventario, balance, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30/04/2021. 5.-eleccion de junta electoral. 6.- Designación de (2) dos asociados para la firma del acta de asamblea, y convocase para el dia 03/12/2021 de hora 15.00 a 21.00. A.- Elección de autoridades. B.- Designación de 2 asociados para firmar el acta de asamblea. en caso de oficializarse una sola lista la misma se proclamara a hs.21.30. Además convocase a asamblea general extraordinaria de la ASOCIACION CIVIL CENTRO ARABE SOCIAL Y CULTURAL con domicilio legal y sede en calle colon 131 de la ciudad de monteros provincia de Tucuman para el dia 25/11/2021 a hs.22:00 para tratar el siguiente orden del dia.1.-informe y tratamiento de las causas por la realización de esta asamblea en calle 25 de mayo 334. 2.- tratamiento y análisis de la adecuación del reglamento del cementerio arabe a los nuevos protocolos covid y disposiciones generales. E 18 y V 25/11/2021. \$3.204 Aviso N° 242.262.

Aviso número: 242440

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CORTE**

POR 1 DIA - La Comisión directiva de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CORTE" con sede legal sito en calle 20 de Junio y Alfredo Guzmán (frente a pasaje Manuel Pérez), localidad de Alderetes, provincia de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General a realizarse el día 29/11/2021 a horas 10:00. en su sede Legal donde se tratara como punto del Orden del día lo siguiente: 1º) Informe de personería jurídica con respecto a las eleccion de nuevas autoridades realizado el dia 14/05/2021 en dicha sede.- 2º) En dicha asamblea se debe ratificar la lista elegida en asamblea anterior.- 3º) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta. E y V 25/11/2021. \$276. Aviso N° 242.440.

Aviso número: 242477

**SOCIEDADES / ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO N°1  
GENERAL MANUEL BELGRANO**

POR 1 DÍA - (Según lo estipulado en el estatuto social).- La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO N° 1 GENERAL MANUEL BELGRANO convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25/11/2021 a horas 18 en sede social de calle Sarmiento N° 387, para tratar el siguiente orden del día: 1) Motivo de la demora en la convocatoria (contexto de Pandemia y Covid-19). 2) Tratamiento de la Memoria, Balance e Inventario de Bienes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2019 y 31/12/2020. 3) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 25/11/2021. \$260. Aviso N° 242.477.

Aviso número: 242439

**SOCIEDADES / AZUL MARINO S.A**

POR 1 DIA - Razón social: "AZUL MARINOS.A." (Renovación de autoridades). Se hace saber que, por medio del Expte. N° 3325/205-A-2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/05/2020, mediante el cual se renovaron las autoridades de la sociedad AZUL MARINO S.A, quedando conformadas de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, María Cristina Blázquez CUIT N° 27-10837991-5, Director Titular y Vicepresidente, Julio César Pastorino (h) CUIT N° 20-23751151-5, y Director Suplente, Julio César Pastorino (p) CUIT N° 20-08052942-3. San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2021. E y V 25/11/2021. \$252. Aviso N° 242.439.

## **SOCIEDADES / BAUEN INGENIERIA S.R.L. (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 6552-205-B-2021 de fecha 17/11/2021 se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 20/10/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limita "BAUEN INGENIERIA S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes el Sr. Petrino Pablo Esteban, nacido el 20/07/1979, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero Mecánico, D.N.I. 27.579.712, CUIT N° 20-27579712-0, con domicilio en calle Lucas Córdoba 442 B° El Bosque, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Dian Andrés, nacido el 09/07/1988, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Contador Público D.N.I. 33.755.095, CUIT N° 23.33755095-9, con domicilio en calle Marcos Paz, 166, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Santa Fe 975 piso: 2, departamento D, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la celebración del contrato de constitución societario. Designación de su Objeto: Comercialización: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandatos, alquiler, comodato y consignación de maquinarias y equipamientos industriales, agrícolas y domésticas, insumos industriales y para las maquinarias anteriormente mencionadas, nacionales e importados con y sin equivalentes en el país, sean estos nuevos o usados, conjuntamente o por separado de sus accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes, como así también permuta, representación, comisión, consignación, distribución y/o fraccionamiento de herramientas industriales o manuales mediante la fabricación, producción, procesamiento, fraccionamiento y transformación de equipos, maquinarias, repuestos, materiales, accesorios. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Industriales: Podrá también registrar, adquirir, ceder, y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Financieras: Las actividades financieras relacionadas con las operaciones comerciales que sean consecuencia de las descriptas en los puntos anteriores, que no estén comprendidas por la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que tenga relación con los rubros expresados. La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles, así como también de bienes muebles. La creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos: ciento cincuenta mil (\$150.000.-) dividido en cien (100) cuotas sociales iguales de pesos un mil quinientos (\$1.500.-) cada una, que resulta de la suscripción del siguiente modo: el señor Dian Andrés, Cincuenta y Cinco (55) cuotas de capital, o sea pesos: Ochenta y dos mil quinientos (\$82.500.-) equivalentes al 55% del capital social y el señor Petrino Pablo Esteban la cantidad de Cuarenta y Cinco (45) cuotas de capital, o sea pesos sesenta y siete mil quinientos (\$67.500.-), equivalente al 45% del capital social. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por el socio Andrés Dian, que a tales efectos revestirá el carácter de socio gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30

junio de cada año. San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2021. E y V 25/11/2021.  
\$1.720,80 Aviso N° 242.446.

Aviso número: 242443

**SOCIEDADES / BRIZ HERMANOS S.A**

POR 1 DIA - Razón Social:"BRIZ HERMANOS S.A."Expte.: 6307/205-B-2021. Se hace saber que por Expediente N°6307/205-B-2021se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público en fecha 09/11/2021 toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "BRIZ HERMANOS S.A." en la siguiente Asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 17/08/2021:1-Se considera el informe sobre los motivos de la demora en la convocatoria a asamblea.2-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N°19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020.3-Se considera y se aprueba la Gestión del Directorio.4-Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio.5-Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio.6-Se considera y se aprueba designar a las personas autorizadas para realizar las gestiones ante la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público. 7- Se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2.021.Fdo. José Amador Briz. Presidente. E y V 24/11/2021. \$468 Aviso N° 242.443.

Aviso número: 242456

**SOCIEDADES / CENTRO VECINAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AMÉRICA**

POR 1 DIA - La Asociación Civil "Centro Vecinal Social, Cultural y Deportivo América" CONVOCA en el domicilio legal en calle Isabel La Católica N° 1250 - San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, a Asamblea General Ordinaria para el 09/12/2021 a hs. 21:00 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de Autoridades desde horas 19:00 a horas 21:00. 2. Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta. La junta electoral en caso de recepcionar, una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 21:00. E y V 25/11/2021. \$243,60. Aviso N° 242.456.

Aviso número: 242455

**SOCIEDADES / CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AMÉRICA"**

POR 1 DIA - La asociación civil "Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo América" CONVOCA a a Asamblea General Ordinaria en el domicilio legal de calle Isabel La Católica N° 1250 - San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, para el día 29/11/2021 a HS. 21:00 a fin de tratar el siguiente orden del día; 1. Elección de junta electoral, la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral, el cual contemplara: a. Confección y exhibición del padrón electoral. b. Recepción de impugnaciones al padrón. c. Resolución sobre impugnaciones. d. Recepción de listas de Candidatos. e. Recepción de impugnaciones a las listas. f. Resolución de Impugnaciones. g. Oficialización de listas de Candidatos. h. Control del Escrutinio y proclamación de autoridades 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 25/11/2021. \$336. Aviso N° 242.455.

**SOCIEDADES / CLUB TUCUMAN DE GIMNASIA**

POR 1 DÍA - (según lo disponen los Estatutos), el CLUB TUCUMAN DE GIMNASIA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 29 de noviembre del corriente año, a horas 21 primer llamado y segundo llamado 21.30 horas, en sede social cita en calle Córdoba N° 1180, conforme ACTA N° 2253 del día 10 de noviembre para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta Asamblea anterior N°90 y 90bis y su consideración. 2. Designación de dos socios activos mayores de 18 años de edad, para que suscriban el Acta levantada en la fecha.

3. Tratamiento de Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios 2019 y 2020. 4. Tratamiento de los informes de los Revisores de Cuentas de los ejercicios cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020. 5. Renovación de todos los cargos de la HCD debido a la suspensiones por pandemia de las dos últimas Asambleas: Presidente (un año), Secretario (un año), Protesorero (un año), Vocal Titular (un año), Vocal suplente 1ª (un año), Vocal suplente 2ª (un año), Vocal suplente 3ª (un año), Vocal suplente 4ª (un año), Revisor de cuentas titular (un año), Revisor de cuentas suplente (un año), Vicepresidente (dos años), Tesorero (dos años), Prosecretario (dos años). 6. Lectura de candidatos propuestos a cubrir los cargos a renovarse (art. 48). E y V 25/11/2021. \$526,80. Aviso N° 242.442.

Aviso número: 242475

## **SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LIMITADA**

POR 1 DIA - De Acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, el consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "Caminemos Juntos" Limitada matricula nacional n° 34.458e inscripción provincial n° 1.914 Convoca a los asociados a una Asamblea General Ordinariaa realizarse el día 13 de diciembre de 2021a hs. 09:00 en sede social de la entidad sito en av. Martin Berho N° 632 Villa 9 de Julio, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Eleccion de 2(dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. motivo de la demora en convocar Asamblea. 3. consideración de memoria, balance general, cuadros de resultados, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informes del auditor e informe del síndico, a los ejercicios económicos cerrados 31/12/2019 y 31/12/2020. 4. tratamiento y consideración del proyecto de distribución de excedentes. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la ley 20337. La asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.- E y V 25/11/2021. \$515,60. Aviso N° 242.475.

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA DIVINA MISERICORDIA LTDA.**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA "DIVINA MISERICORDIA LTDA.", convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Diciembre de 2021, a horas 10 en Calle 3 Lote: 45 Mz: 0 - Barrio Nicolás Avellaneda IV en la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 449/450 de IPACYM del 31/08/2021 y Resolución 610 de IPACYM del 18/10/2021. Se habilita correo electrónico lucila@estudiojorgetoledo.com.ar para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en la presentación de Balances. 3. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Síndico, del ejercicio regular cerrado el 31/12/2019. 4. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Síndico, del ejercicio regular cerrado el 31/12/2020. 5. Tratamiento y consideración del Proyecto de distribución de excedentes correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2019. 6. Tratamiento y consideración del Proyecto de distribución de excedentes correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2020. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 25/11/2021. \$730. Aviso N° 242.467.

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS PARA VIVIR MEJOR LIMITADA**

POR 1 DIA - De Acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, el consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "Juntos para Vivir Mejor" Limitada matricula nacional n° 56863 e inscripción provincial n° 3.452. Convoca a los asociados a una Asamblea General Ordinariaa realizarse el día 14 de diciembre de 2021 a hs. 09:00 en sede social de la entidad sita en calle juramento de la bandera N° 222 Departamento Capital, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Eleccion de 2(dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. motivo de la demora en la presentación de balances. 3. consideración de memoria, balance general, cuadros de resultados, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informes del auditor e informe del síndico, por los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 4. tratamiento y consideración del proyecto de distribución de excedentes. 5. elección para el consejo de administración de 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes. Duración de mandato 3 ejercicios. 6. elección de 1(un) sindico titular y 1(un) sindico suplente. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. Nota: De acuerdo al Art.49, de la ley 20337.La asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.- E y V 25/11/2021. \$623,60. Aviso N° 242.476.

**SOCIEDADES / DER ELECTRICIDAD A/AS.A.S**

POR 1 DIA - DER ELECTRICIDAD A/AS.A.S Expte: 3674/205-D-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3674/205-D-2021 de fecha 08/02/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de Septiembre del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad DER ELECTRICIDAD A/AS.A.S, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. ROTONDO DANIEL ERNESTO, DNI N° 22.664.940, FECHA DE NACIMIENTO el día 22 de Septiembre de 1974, ESTADO CIVIL Casado, PROFESION Comerciante, DOMICILIO av. Cristóbal Colón N° 820 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle av. Cristóbal Colón N° 820 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10(diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de 1) Mantenimiento, venta y reparación de aires acondicionados para automotores. 2) Compra y ventas de elementos de electricidad para automotores. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 1.000.000,(Pesos un millón), dividido en 10.000(diez mil)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio Rotondo Daniel Ernesto, 10.000 (diez mil) acciones- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Rotondo Daniel Ernesto DNI N° 22.664.940.La representación legal estará a cargo de Rotondo Daniel Ernesto, DNI N° 22.664.940.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Septiembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Octubre de 2021. E y V 25/10/2021. \$808,40. Aviso N° 242.472.

**SOCIEDADES / DIMAC S.A.S.**

POR 1 DÍA - Se hace saber qué por Expediente 6556/205-D-2021 de fecha 18/11/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22/09/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "DIMAC S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, los siguientes: el señor ROLLAN DIEGO, D.N.I. 34.133.343, argentino, comerciante, estado civil soltero, edad 31 años, domicilio en calle Francia N° 297, localidad Yerba Buena, provincia de Tucumán, CUIT 20-34133343-2, el Sr. ROLLAN MAURICIO, D.N.I. 36.866.490, argentino, comerciante, estado civil soltero, edad 29 años, domicilio en pasaje Suecia N° 91, localidad San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT 20-36866490-2 y la Sr. ROLLAN MARIA CECILIA, D.N.I. 37.657.114, argentina, Lic. en Nutrición, estado civil soltera, edad 27 años, domicilio en pasaje Suecia N° 91, localidad San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT 24-37657114-5.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 15 (quince) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objetorealizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades Comerciales: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de repuestos, accesorios, partes de vehículos del automotor, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.- E y V 25/11/2021. \$811,60. Aviso N° 242.471.

**SOCIEDADES / DIOMA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 6359-205-D-2021 de fecha 09/11/2021 se encuentra en trámite de inscripción del nuevo instrumento de fecha 30/08/2021, mediante el cual se modifica el domicilio social de la Sociedad de Responsabilidad Limita "DIOMA CONSTRUCCIONES S.R.L. (Modificación)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes el Sr. Oscar Alfredo Lucero, D.N.I. 30.117.322, de 31 años de edad, soltero, argentino, de profesión Arquitecto, con domicilio en Pasaje Fray Manuel Pérez 1456 Dpto. 1 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Guillermo Roberto Miranda Machado, D.N.I. 29.640.092 de 31 años de edad, soltero, argentino, de profesión Desarrollista, con domicilio en Pasaje Provincia de la Pampa 1559 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Roberto Enrique Salazar, D.N. I. 20.178.945, de 46 años de edad, casado, argentino, de profesión Ingeniero Mecánico, con domicilio en pasaje Privado Mza. G Lote 12 nuevo Country del Golf, de la ciudad de Yerba Buena. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle San Juan 4049, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la celebración del contrato de constitución societario. Designación de su Objeto: Tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o de asociadas a terceros en el país o en el extranjero a la explotación de los siguientes servicios Constructora: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, administración y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, civil, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción, compraventa y financiación de todo tipo de inmuebles; construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, galpones, depósitos, oficinas y cualquier otro tipo de trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, propios, de terceros y de mandatos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Comercial: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de materiales, rodados, maquinarias e implementos para la construcción como así también la comercialización de lo producido por el desarrollo de las actividades detalladas en el inciso a de la presente cláusula. Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad; otorgar toda clase de créditos o solicitar toda clase de préstamos con o sin garantías, reconstruir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliaria Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo las comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos: sesenta mil (\$60.000.-) dividido en seiscientas (600) cuotas sociales iguales de pesos cien (\$100.-) cada una, que resulta de la suscripción del siguiente modo: el socio Oscar Alfredo Lucero, 200 cuotas de CIEN pesos (\$100,00) cada una; el socio Guillermo Roberto Miranda Machado 200 cuotas de CIEN pesos (\$100,00) cada una; el socio Roberto Enrique Salazar 200 cuotas de CIEN pesos (\$100,00) cada una. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por Oscar Alfredo Lucero, Guillermo Roberto Miranda Machado y Roberto Enrique Salazar, que a tales efectos revestirán el carácter de socio gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2021. E y V 25/11/2021. \$1.691,60

Aviso N° 242.447.

Aviso número: 242452

**SOCIEDADES / FEDERACION TUCUMANA DE JUDO**

POR 1 DIA - A los 17 días del mes de Noviembre del año 2021 se reúnen los miembros de la comisión directiva de la FEDERACION TUCUMANA DE JUDO, siendo las 17:00 horas en la sede social, con motivo de tratar como único punto del orden del día la convocatoria a A.G.O. Toma la palabra el Señor Presidente y propone la realización de la A.G.O. para el día 05 de diciembre del 2021 a horas 15:00. La asamblea se realizará en la sede social con la presencia de los delegados integrantes de la Federación. El orden del día será: 1. Designación de 2 socios para la firma del acta. 2. Aprobación de poderes. 3. Renovación total de autoridades. 4. Tratamiento de documentación contable por ejercicios cerrados desde el 01/01/2019 al 31/12/2019 y 01/01/2020 al 31/12/2020. Motivo de la demora. Luego de una breve deliberación se aprueba por unanimidad, firmando los presentes en prueba de asistencia y conformidad siendo las 18:00 horas y no existiendo otros temas a tratar se cierra la presente acta. E y V 25/11/2021. \$404,40. Aviso N° 242.452.

**SOCIEDADES / GRUPO ALVA SOCIAL. "S.R.L."**

POR 1 DIA - EDICTO GRUPO ALVA SOCIAL. "S.R.L." (Constitución) Expte: 6473/205-  
-(2021). Se hace saber que por Expediente 6473 /205- -(2021) de fecha 12/11/2021, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/ 10/11/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GRUPO ALVA S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Javier Alberto Albornoz, D.N.I. 23.295.982., casado, argentino, de 48 años de edad, profesión agricultor, con domicilio en Ruta 326, km. 6, Los Costilla, departamento Monteros, provincia de Tucumán y Juan Guillermo Vallejo, D.N.I. 8.518.298, casado, argentino, de 70 años de edad, profesión agricultor, con domicilio en S/Calle S/N, Los Costilla, departamento Monteros, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta 326 Km. 6,5 de la localidad de los Costilla, departamento Monteros, provincia de Tucuman .- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro del país y/o en el extranjero las siguientes actividades: A) Agrícola: Mediante la explotación en todas sus formas de plantaciones cítricas, tropicales y forestales y viveros de toda naturaleza como así también el cultivo y la compra venta de productos agrícolas de todo tipo. B) Forestal: Mediante la planificación de plantaciones, cultivos forestales, siembra, cultivos y cosechas de todo tipo de frutales, vegetales, oleaginosos, vid, cereales, arándanos, citrus, caña de azúcar, granos; productos forestales; elaboración de productos y subproductos derivados de la explotación de reservas naturales y de la explotación agropecuaria y el traslado de las materias primas o productos como actividad conexas a las mencionadas C) Transporte: Mediante la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros por vía terrestre. Como también podrá presentarse y participar en todo tipo de concurso público o privado de precios o antecedentes, nacionales y/o extranjero, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en el objeto social. ( ) Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil) dividido en 100 (cien) cuotas iguales de \$ 4,000 (cuatro mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Javier Alberto Albornoz 200 (doscientas) cuotas sociales y Juan Guillermo Vallejo 200 (doscientas) cuotas sociales. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Javier Alberto Albornoz, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente .- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- Los Costilla, departamento Monteros (provincia de Tucumán), 24 de noviembre de 2021. E y V 25/11/2021. \$1.286,80. Aviso N° 242.473.

**SOCIEDADES / "HIDRAULICA LOS AGUIRRE S.R.L." EXPTE: 701/205-H-2021**

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL. "HIDRAULICA LOS AGUIRRE S.R.L." Expte: 701/205-H-2021. Se hace saber que por Expediente 701/205-H-2021 de fecha 25/02/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08/02/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "HIDRAULICA LOS AGUIRRE S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MICAELA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 41.375.358, CUIL N° 27-41375358-4, con domicilio en Thomas Edison N° 496, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, CP 4000, de 21 años de edad, nacida el 05/07/1998, de estado civil soltera, de profesión comerciante, nacionalidad argentina y la Srta. AHIMED DEL MILAGRO GONZALEZ, DNI N° 42.121.933, CUIL N° 27-42121933-3, con domicilio en Thomas Edison N° 496, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, CP 4000, de 20 años de edad, nacida el 25/08/1999, de estado civil soltera, de profesión comerciante, nacionalidad argentina. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Jujuy N° 5.017, Los Aguirre, departamento Capital, provincia de Tucumán, CP 4105.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto A - Instalación, mantenimiento y reparación de grúas; B - Mantenimiento hidráulico de todo tipo de vehículos; C - Mantenimiento y reparación de máquinas viales; D - Servicios de cambio de aceite a todo tipo de vehículos; E- Venta al por menor y/o mayor de repuestos, lubricantes, llantas y cubiertas para todo tipo de vehículos; F- prestación de servicios de alineado y balanceo de vehículos; y G- inversiones financieras de todo tipo excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil (\$ 200.000,00) que se divide en 100 cuotas iguales de pesos Dos Mil (\$ 2000,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Señorita Micaela Soledad González, 50 cuotas, por la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00); la Señorita Ahimed del Milagro González, 50 cuotas por la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Srta. Micaela Soledad González, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 del mes de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Noviembre de 2021. E y V 25/11/2021. \$1.094,80. Aviso N° 242.450.

Aviso número: 242434

**SOCIEDADES / INDUSTRIAS DEL TRIGO S.A.**

POR 5 DIAS - "INDUSTRIAS DEL TRIGO S.A." Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 17/12/2021 a 15 horas en primera convocatoria y a 16 horas en segunda convocatoria a realizarse mediante la plataforma MEET con registro de audio y video mediante el siguiente link de ingreso: <http://meet.google.com/fsy-xpuw-cbc>, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta; 2.- Motivo de la convocatoria fuera de término; 3.- Análisis de los Balances Generales, Estado de Resultados, y demás documentación prevista por el art. 234 de la ley 19.550 para el ejercicio cerrado en fecha 30/06/2021; 4.- Aprobación de la gestión del Directorio en el Ejercicio sometido a análisis.; 5.- Designación de los miembros del Directorio y de la Sindicatura; 6.- Remuneración de los Directores y Síndicos; 7.- Tratamiento de los resultados del Ejercicio. Por la presente, se comunica a los socios accionistas de la firma que se encuentra a su disposición toda la documentación que será sometida a análisis en el domicilio de Ruta Provincial n° 302, km 6 de la Ciudad de Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hs. Firmando como Vice Presidente del Directorio el Sr. Arturo Forenza (h). E 25/11 y V 01/12/2021. \$2.606. Aviso N° 242.434.

**SOCIEDADES / LAANTEC S.A.**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: LAANTEC S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD Expte.: 5222-205-L-2021.- Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Persona Jurídica el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 5222-205-L-2021, se encuentra en trámite de Inscripción los Instrumentos de fecha 27/08/2021, mediante los cuales se constituye la sociedad "LAANTEC S.A.", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N° 189/2021 D.P.J. de fecha 18 de Octubre de 2021, siendo las partes integrantes de su estatuto social de acuerdo a lo normado en Ley N° 19.550, las siguientes: Luis Alfredo López, DNI 18.471.763, CUIT N° 20-18471763-9, argentino, nacido en fecha 13/11/1967, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en calle Monteagudo N°645, 8° "A", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Luis Alberto Álvarez, DNI 18.478.369, CUIT N°20-18478369-0, argentino, nacido en fecha 10/04/1967, mayor de edad, casado, ingeniero eléctrico, con domicilio en calle Catamarca N°941, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Horacio Enrique Nadra, DNI N° 22.146.397, CUIT N° 20-22146397-9, argentino, nacido en fecha 26/06/1971, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, con domicilio en calle Catamarca N°1600, Yerba Buena, Provincia de Tucumán; Gabriel Horacio Ance, DNI N° 27.231.771, CUIT N° 20-27231771-3, argentino, nacido en fecha 01/05/1979, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, con domicilio en Lomas de Tafi, Sector 8, manzana 13, lote 4, unidad 6, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán. Domicilio: Congreso N°350, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: Servicio de gestión y logística para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de todo tipo de bienes muebles, orgánicos o inorgánicos, registrables o no registrables, intermediando con terceros o por sí, utilizando unidades propias o mediante alquiler de unidades de movilidad (autos, camionetas, camiones en todos los rodados, lanchas, buques, barcos, avionetas, aviones y derivados), con conductores propietarios o conductores autorizados, para el uso de las mismas. B) SERVICIOS: Fabricación, elaboración e instalación de equipos, sistemas y/o aplicaciones de monitoreo satelital y localización vehicular que permiten simplificar el análisis de la flota o de un recorrido de un vehículo en particular, como así también, la fabricación, elaboración, reparación y mantenimiento de todos los aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes y repuestos necesarios para llevar a cabo la actividad principal. Ofrecer, asimismo, soluciones tecnológicas y asistencia virtual para logística, distribución, transporte de pasajeros, entre otros. Por último, servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y a personas físicas de todo tipo y especialmente sobre temas vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos: asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- C) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, permuta, consignación, representación de mercaderías, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no relacionadas con las industrias y actividades de monitoreo satelital y localización vehicular. D) CONSTRUCTORA: La construcción, reconstrucción, reparación de obras de arquitectura, obras de ingeniería, obras eléctricas, obras viales y todo tipo de construcciones civiles para personas de carácter público o privadas, y/o participar de licitaciones públicas o privadas, con el carácter de contratistas, subcontratistas o cualquier forma de relación, referida a la construcción. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, incluyendo la construcción y reforma de viviendas unifamiliares y multifamiliares, barrios y similares. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales. E) INMOBILIARIA: Mediante la compra,

venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y/o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanizados o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que sobre inmuebles autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. F) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Realización y explotación de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, incluyendo el uso de marcas comerciales, diseños industriales, patentes de invención, productos y bienes de empresas nacionales o extranjeras, así como también podrán llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Pudiendo, asimismo, adquirir y comercializar franquicias en todas sus formas, marcas y orígenes. G) FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto plazo o largo plazo; aportes de capital a sociedades por acciones, existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; de cualquier naturaleza ya sea de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público.-Capital Social: El capital social es de \$100.000.- (Pesos cien mil) representado por 1.000(Mil) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables CLASE A de valor nominal \$100 (Pesos cien) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta quíntuplo por Asamblea Ordinaria, conforme al artículo 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones, pudiéndose delegar en el Directorio la época de la emisión y la determinación de la forma y condiciones de pago.-Organización de la Administración:Se establece el siguiente Directorio: Director titular Presidente: el Sr. Luis Alberto Álvarez, y como Director Suplente al Sr. Gabriel Horacio Ance. Por el plazo de tres (3) ejercicios.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Abril de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de Noviembre de 2.021. E y V 25/11/2021. \$3.057,20 Aviso N° 242.460.

Aviso número: 242470

**SOCIEDADES / LAS CARRERAS S.R.L. (MODIFICACIÓN)**

POR 1 DIA - LAS CARRERAS S.R.L. (Modificación), Expte: Expediente N° 6262 - 205 - L - 2021. Se hace saber que por Expediente N° 6262 - 205 - L - 2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/10/2021 mediante el cual la Sra. WILK DOLORES ANTONIA, DNI 13.279.028, mayor de edad, divorciada, comerciante, con domicilio en calle ESPAÑA 85 - A, San Miguel de Tucuman, (CEDENTE), y el Sr. VECE FEDERICO JOSÉ, DNI 35.921.578, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle España 85 - A de la Ciudad de San Miguel de Tucuman, (CESIONARIO). Los socios de la Sociedad LAS CARRERAS S.R.L. como consecuencia de la Cesión de cuotas deciden modificar el Artículo CUARTO y QUINTO del contrato social original. La Sra. WILK DOLORES ANTONIA transfiere y vende al Sr. VECE FEDERICO JOSE 50 cuotas de \$500.- cada una, percibiendo por ello la suma total y definitiva de \$25.000, sirviendo el presente de recibo suficiente. Esta operación fue aprobada por ambos socios que firmaron el contrato de conformidad. La representación, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de la Sra. WILK DOLORES ANTONIA y el Sr. VECE FEDERICO JOSÉ compartiendo así ambos socios las facultades que expresamente se les confiere como atributo del cargo que detentan- San Miguel de Tucumán 24/11/2021. E y V 25/11/2021. \$540,80. Aviso N° 242.470.

**SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3953/205-S-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 12/11/2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "SANATORIO MAYO S.A." en la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 10/05/2021: 1.- Se considera y se designan las personas que firmarán el acta. 2.- Lectura y consideración del acta anterior. 3.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020. 4.- Se considera y se aprueba de los dividendos conforme a la legislación de Emergencia Nacional. 5.- Se considera y se aprueba la retribución a los miembros del Directorio y del Síndico. 6.- Se considera y se aprueba la Gestión del Directorio y de la Sindicatura. 7.- Se considera y se aprueba la elección de un Síndico Titular al Contador Hugo Marcelo Ruiz y como Síndico Suplente: Dra. Maria de los Angeles Contreras. 8.- Se considera y se aprueba la elección del Directorio: Presidente: Dra. María Inés Silva. Vicepresidente: Dra. Adriana del Valle Frontini. Vocal Titular Primero: Maria Soledad Contreras. Vocal Titular Segundo: Ligia Ileana María Rearte. Vocal Suplente Primero: Martín Victoriano Gaya. Vocal Suplente Segundo: Horacio Cesar Carreras. San Miguel de Tucuman, 24 de Noviembre de 2021.- E y V 25/11/2021. \$584,80 Aviso N° 242.463.

Aviso número: 242402

**SOCIEDADES / SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A.**

POR 5 DIAS - San Pablo Country, Life & Golf S.A., ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Diciembre de 2021 a hs. 9 de la sede social, Avda. Solano Vera, ruta provincial N° 339 Km. 5, San Pablo en la provincia de Tucumán. El orden del día es el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de la persona que presidirá la asamblea; 2) Designación de dos accionistas para confirmar el Acta de Asamblea; 3) Consideración de la Memoria, de los Estados Contables, Notas y Anexos e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2021; 4) Consideración de las retribuciones al Directorio, Art. 261 último párrafo; 5) Consideración de la gestión del Directorio; Para asistir a la Asamblea los accionistas deben enviar comunicación a la sede social de la Sociedad, con no menos de 3 (tres) días de anticipación a la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia. E 24 y V 30/11/2021. \$1.942 Aviso N° 242.402.

Aviso número: 242465

**SOCIEDADES / SOCIEDAD AMIGOS DEL ÁRBOL DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Sociedad Amigos del Árbol de Tucumán, convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2021 a las 18:00 hs, en el domicilio de Avenida Além 775 de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente Orden de Día: 1- Anulación de todo lo tratado en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada en forma VIRTUAL de fecha 12 de diciembre de 2020 cuya documentación fue presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas el 19 de abril de 2021 bajo número de Expediente 211/1201-2021. 2- Lectura del Acta Anterior. 3- Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2020. 4- Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2021. 5- Elección de los miembros de la Junta Electoral, Elección Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2021-2023. 6- Elección de dos (2) asociados para la firma del Acta de la Asamblea. Firmado: Ing. Agr Raimundo Pedro Buiatti, Presidente. E y V 25/11/2021. \$506,80. Aviso N° 242.465.

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN**

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. Conforme a lo establecido por el artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Institución, el Consejo Directivo de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Enero de 2022, a hs. veinte treinta, en el local de calle 24 de Septiembre 1.234 de ésta Ciudad, a fin de considerar el siguiente. ORDEN DEL DÍA 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.- 3) Designación de dos Asambleístas para que, con el Sr. Presidente y Sr. Secretario, suscriban la presente Acta.- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 115, cerrado el 30 de Abril de 2.020 y Ejercicio N°116, cerrado el 30 de Abril de 2.021.- 5) Designación de dos Asambleístas para que, juntamente con dos miembros del Concejo Directivo de la Sociedad Española formen al Junta Escrutadora.- 6) Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y siete Vocales Suplentes para integrar el Concejo Directivo, y tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora, por el término de cuatro años. Todos por finalización de sus mandatos.- 7) Autorización al Consejo Directivo para que, de acuerdo con las posibilidades económicas continúe con las ampliaciones y construcciones.- 8) Autorización al Consejo Directivo para fijar la cuota social en \$450.- (pesos cuatrocientos cincuenta) por bimestre, de Enero a Junio de 2.022 y \$600 (pesos seiscientos) por bimestre, de Julio a Diciembre de 2.022.- 9) Autorización al Consejo Directivo para fijar la cuota en el servicio de panteones en \$2.000.- (pesos dos mil) de forma anual.- Nota: En caso de no haber número suficiente de Asociados a la hora de la citación, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de la Junta Fiscalizadora (Art. 37 de los Estatutos Sociales). No siendo para más y habiendo tratado todo lo oportuno, se levanta la sesión, siendo horas veintidós quince. E y V 25/11/2021. \$932,40. Aviso N° 242.424.

Aviso número: 242462

**SUCESIONES / BAACLINI NAPOLEON - MARON ELSA ODETH S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ELSA ODETH MARON, DNI. N°0.660.079, fallecida el 02/01/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "BAACLINI NAPOLEON-MARON ELSA ODETH s/SUCESION-EXPTE. N°4324/99". San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2021. E y V 25/11/2021. \$200 Aviso N° 242.462.

Aviso número: 242459

**SUCESIONES / BLASCO JOSE S/ SUCESION"**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE BLASCO (D.N.I. N° 6.472.971) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BLASCO JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 13605/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.459.

Aviso número: 242441

**SUCESIONES / CASTRO ELSA BEATRIZ S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CASTRO ELSA BEATRIZ, DNI. N° 25.829.222, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CASTRO ELSA BEATRIZ s/ SUCESION - EXPTE. N°15111/21". San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2021. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.441.

Aviso número: 242425

**SUCESIONES / DELGADO OLGA ESTELA - FERNANDEZ FERNANDO AURELIO S/  
SUCESION - EXPTE. N° 6924/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DELGADO OLGA ESTELA - FERNANDEZ FERNANDO AURELIO s/ SUCESION - Expte. N° 6924/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2021. I) ... II) Atento a las constancias de autos en especial dictamen de fecha 17/08/2021, declárase abierto el juicio sucesorio de DELGADO OLGA ESTELA DNI. N° 8.949.769. Hágase Saber. Publíquese. II) .III) Cumplido que sea lo ordenado en el punto precedente, y si el estado procesal así lo permite, vengan los autos a despacho para dictar sentencia, sin más trámite...-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 19 de noviembre de 2021. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.425.

Aviso número: 242454

**SUCESIONES / "ESCOBAR JORGE ALFREDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ESCOBAR JORGE ALFREDO, DNI. N° 6.501.920, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ESCOBAR JORGE ALFREDO s/ SUCESION - EXPTE. N° 14151/21". San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021.- DSBM 14151/21. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.454.

Aviso número: 242427

**SUCESIONES / FERNANDEZ JOSE BERNABE - FERNANDEZ NANCY ELIZABETH S/  
SUCESION" - EXPTE. N° 13956/21.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NANCY ELIZABETH FERNANDEZ (D.N.I. N° 16.685.711) y de JOSE BERNABE FERNANDEZ (D.N.I. N° 7.079.965) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FERNANDEZ JOSE BERNABE - FERNANDEZ NANCY ELIZABETH s/ SUCESION" - Expte. N° 13956/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.427.

Aviso número: 242461

**SUCESIONES / GEREZ MARIA ROSA - GUZMAN JUAN ANDRES**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ROSA GEREZ, DNI. N°4.167.465, fallecida el 05/11/2020 y JUAN ANDRES GUZMAN, DNI. N°7.079.982, fallecido el 20/04/2019, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "GEREZ MARIA ROSA - GUZMAN JUAN ANDRES s/ SUCESION - EXPTE. N°8353/21". San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2021.- DCD 8353/21.- E y V 25/11/2021. \$200 Aviso N° 242.461.

Aviso número: 242466

**SUCESIONES / GUZMAN SEGUNDO LUIS**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SEGUNDO LUIS GUZMAN (D.N.I. N° 7.085.329) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GUZMAN SEGUNDO LUIS s/ SUCESION" - Expte. N° 13219/21.- San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR.- E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.466.

Aviso número: 242423

**SUCESIONES / JIMENEZ ALBERTO GERARDO ABRAHAM S/ SUCESION - EXPTE. N°  
11464/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "JIMENEZ ALBERTO GERARDO ABRAHAM s/ SUCESION - Expte. N° 11464/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ALBERTO GERARDO ABRAHAM JIMENEZ", DNI N°12.188.708. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 04 de octubre de 2021. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.423.

Aviso número: 242451

**SUCESIONES / JUAREZ,CARLOS RAMON, DNI N° 10321443,**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de JUAREZ, CARLOS RAMON, DNI N° 10321443, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.451.

Aviso número: 242448

**SUCESIONES / MARTINEZ BLANCA GREGORIA - LOBOS RAUL ANOTONIO S/  
SUCESION" - EXPTE. N° 9121/21**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAUL ANTONIO LOBOS (D.N.I. N° 7.088.911) y de BLANCA GREGORIA MARTINEZ (D.N.I. N° 4.255.936) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MARTINEZ BLANCA GREGORIA - LOBOS RAUL ANOTONIO s/ SUCESION" - Expte. N° 9121/21 .- San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.448.

Aviso número: 242474

**SUCESIONES / RIVERO GUMERSINDA S/ SUCESION - EXPTE. N°10875/21**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GUMERSINDA RIVERO, DNI. N° 8.982.027, fallecida el 13/06/2012, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "RIVERO GUMERSINDA s/ SUCESION - EXPTE. N° 10875/21". San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2021. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.474.

Aviso número: 242438

**SUCESIONES / RUIZ, ELVIRA ISABEL**

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I<sup>a</sup> Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de RUIZ, ELVIRA ISABEL, DNI N° 3.244.158, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 23 de noviembre de 2021. GRV. LIBRE DE DERECHOS. E y V 25/11/2021. Aviso N° 242.438.

Aviso número: 242449

**SUCESIONES / RUIZ HUGO ENRIQUE S/ SUCESION"**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HUGO ENRIQUE RUIZ (D.N.I. N° 18.187.229) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUIZ HUGO ENRIQUE s/ SUCESION" - Expte. N° 10873/21.- San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.449.

Aviso número: 242458

**SUCESIONES / SAADE ELIAS PABLO - NAHAS ELSA ESTHER**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELIAS PABLO SAADE (D.N.I. N° 7.021.873) y de ELSA ESTHER NAHAS (D.N.I. N° 1.943.672) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SAADE ELIAS PABLO - NAHAS ELSA ESTHER s/ SUCESION" - Expte. N° 14001/21.- San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.458.

Aviso número: 242453

**SUCESIONES / SANCHEZ SILVIA DEL CARMEN S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SILVIA DEL CARMEN SANCHEZ (D.N.I. N°18.373.322) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SANCHEZ SILVIA DEL CARMEN s/ SUCESION" - Expte. N° 13925/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 25/11/2021. \$200 Aviso N° 242.453.

Aviso número: 242468

**SUCESIONES / "VILLAFANE BERNARDINO SALVADOR - BUENO MARINA - VILLAFANE OSCAR MODESTO S/ SUCESION" -**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de BERNARDINO SALVADOR VILLAFANE (D.N.I. N° 3.613.977), MARINA BUENO (D.N.I. N° 1.621.496) y de OSCAR MODESTO VILLAFANE (D.N.I. N° 7.370.278) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VILLAFANE BERNARDINO SALVADOR - BUENO MARINA - VILLAFANE OSCAR MODESTO s/ SUCESION" - Expte. N° 3912/21.- San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 25/11/2021. \$200. Aviso N° 242.468.

Aviso número: 242445

**SUCESIONES / ZERDAN LUCIA DE FATIMA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ZERDAN LUCIA DE FATIMA s/ SUCESION - Expte. N° 9920/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUCIA DE FATIMA ZERDAN", DNI N°20.692.075. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 23 de noviembre de 2021.- E y V 25/11/2021. \$200 Aviso N° 242.445.

\n\nNúmero de boletín: 30.110

Fecha: 25/11/2021